FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

CONSULTORIA

TIPO DE PROCESO	CONCURSO DE MERITOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 840** COD. Presupuestal: 99 Apoyo Adm 232010100103190903 PDA – FIA – MUNICIPIOS – SGP **VALOR**: $ 339.745.000 **FUENTE DE RECURSOS:** PDA – FIA – MUNICIPIO S.G.P Formulación de los estudios y diseños para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de Saladoblanco Departamento del Huila **– CDR 18742**
CONCEPTO DEL GASTO	**Consultoría** – Estudios y diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del casco urbano del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila
PRESUPUESTO ASIGNADO	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($339.745.000) M/CTE
FUENTE	PDA – FIA – MUNICIPIOS S.G.P
OBJETO	Estudios y diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del casco urbano del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila
PLAZO	El plazo previsto para la ejecución del contrato es trescientos sesenta días (360) días o doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El acta de inicio del contrato de consultoría deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de consultoría en la modalidad interventoría. **Nota:** El total de tiempo del contrato es de trescientos sesenta días (360) días o doce (12) meses para que se realicen simultáneamente el objeto del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ES EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO - DEPARTAMENTO DEL HUILA.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
CONCEPTO DEL GASTO	**AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento PDA son un conjunto de estrategias del orden fiscal, presupuestal, político, institucional, técnico y financiero en el corto, mediano y largo plazo, que tienen como objetivo la transformación que requiere el sector de agua potable y saneamiento básico, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población a través de la mejora de la infraestructura y de la sostenibilidad de las misma, mediante el manejo empresarial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., fue designado mediante Decreto 962 de Agosto 28/08 por el Departamento del Huila como Gestor del PAP – PDA.; en su calidad de Gestor es el responsable de realizar la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de dicha política para el Departamento, responsabilidad que incluye la presentación de proyectos ante el mecanismo de evaluación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como presentar las solicitudes de reformulación de los proyectos viabilizados, una vez se identifique la necesidad de realizar ajustes de tipo técnico y/o presupuestal.

Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila

Dentro del **Comité Directivo del PDA No. 77, llevado a cabo el 21 de Agosto del año 2024**, fueron aprobados los proyectos denominados:

1. Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila – CDR 18742 **VALOR**: $ ($339.745.000)

Todos estos diseños en el componente en Infraestructura en Agua y Saneamiento. Este componente comprende la gestión para el desarrollo de la infraestructura y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en zonas rurales de los municipios del Departamento del Huila.

Teniendo en cuenta lo anterior, requiere AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., adelantar las gestiones administrativas y contractuales correspondientes para la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, capacidad operativa e idoneidad para realizar los Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila**,** atendiendo a lo definido en la Resoluciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio No. 0330 del 8 de junio de 2017 del "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", No. 0661 del 23 de septiembre de 2019 "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, Viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes

Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones", Resolución No. 844 de 2018 "Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales", resolución No. 0799 de 2021 "Por la cual se modifica la resolución No. 330 de 2017" y Resolución No. 908 de 2021 "Por la cual se corrigen errores formales de la resolución No. 799 de 2021" y las normas que las reemplacen, modifiquen o sustituyan.

2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Definida la contratación estatal como el mecanismo para la consecución de los fines del estado a través de la colaboración y participación de los particulares y otras entidades de carácter público en la consecución de los objetivos de las distintas entidades, tal y como lo prescribe el artículo 3° de La Ley 80 de 1993, "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)".

AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., a fin de propiciar y facilitar el desarrollo de su misión institucional con el fin de facilitar el desarrollo de su gestión y para dar satisfacción a la necesidad descrita anteriormente, determinó que resulta necesario adelantar el proceso de contratación que garantice la elaboración de los Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila.

En este sentido, la necesidad expuesta en el presente Estudio de Conveniencia puede ser solventada mediante la contratación de una persona natural o Jurídica idónea en razón a la experiencia y disposición de personal calificado, con capacidad Jurídica y operativa relacionada para ejecutar las actividades y labores requeridas para dar cumplimiento al objeto contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. Descripción del Objeto a Contratar

Para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica con la capacidad técnica y la experiencia para la elaboración de los Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila

1.2. Alcance de la consultoría

Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila.

Se deben llevar a cabo las actividades usuales para este tipo de contratos, las cuales se encuentran definidas en la Resolución No. 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", y cumplir los requisitos de presentación, Viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico establecidos en la Resolución No. 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, Viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. Así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones".

A continuación, se enuncian las actividades generales que se deben desarrollar para dar cumplimiento al alcance del objeto del contrato:

1.3 Actividades a Realizar componente PTAR

1.3.1 Componente: Elaboración de Estudios Básicos del sistema de Alcantarillado y documento Diagnóstico preliminar.

1.3.1.1 – Censo o cuantificación de los usuarios del sistema de alcantarillado.

- Elaborar y/o Cuantificar el número de usuarios, objeto del presente estudio y diseño, mediante los métodos expuestos por las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018, 799 de 2021, 908 de 2021 y la resolución 0661 de 2019 y realizando su respectiva proyección al periodo de diseño establecido. Este documento debe tener el soporte de los censos utilizados y la aprobación del ente territorial de ser necesario, dependiendo de la fuente de información a utilizar

- Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018, 0799 de 2021 y 908 de 2021y 0661 de 2019.

1.3.1.2 Elaborar Diagnostico Base

–Elaborar y realizar el estudio de Topografía

- Realizar el levantamiento y estudio topográfico, del sistema en cumplimiento de lo establecido en la resolución 0330 de 2017, 0844 de 2018, 0799 de 2021, 980 de 2021 y resolución 0661 de 2019 este deberá ser compatible con el sistema de información geográfica SIG existente o de acceso al operador de servicios
- Además, se define que "En las líneas de redes de colectores se dejarán un número de suficientes mojones que permitan su replanteo, como mínimo cada 500 m, y en cada una de las estructuras especiales". Es importante definir para estas estructuras, su longitud y su recorrido para definir los puntos a densificar.
- Todos los puntos geodésicos a densificar tendrán la función de control horizontal y vertical para el levantamiento topográfico, obtención de sus coordenadas y cota, además de futuros replanteos. Para la densificación de nuevos puntos Geodésicos para satisfacer el Proyecto de Alcantarillado y sus

componentes, se solicita al consultor tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos: • Generar un informe para respaldar la Ingeniería de Detalle que significa el Diseño de una Red de Alcantarillado, que incluya el Levantamiento de Geodesia (Georreferenciación) con sus procedimientos, cálculos y resultados junto con sus anexos. • Se deben utilizar los procedimientos del documento Oficial "ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA ADOPCIÓN DEL MARCO GEOCÉNTRICO NACIONAL DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS COMO DATUM OFICIAL DE COLOMBIA (Anexos I, II, III y IV) https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/aspectos_practicos.pdf de la Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para calcular los tiempos de rastreo y el procedimiento de levantamiento de campo, cálculo de la ÉPOCA, entre otros aspectos técnicos, para realizar la materialización y determinación de puntos Geodésicos. • Se debe utilizar el ITRF2014 época 2018.0 según Resolución No 715 del 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) usando única y exclusivamente equipos receptores GNSS Doble Frecuencia L1, L2 (No se aceptan datos de GPS Navegadores, GPS Móviles, ni GPS Mono frecuencia L1, ni estaciones totales) junto con su documento de especificaciones técnicas que incluya la precisión en horizontal y vertical en proceso y pos proceso. • Utilizar la Red Geodésica MAGNA-SIRGAS teniendo en cuenta las estaciones MAGNA-ECO "AEFO" y "POPA

- Se debe presentar en el informe y anexos (en carpetas) lo siguiente: El método de levantamiento del proceso, los cálculos de los tiempos de rastreo, se reportarán los datos crudos y archivos RINEX, las estadísticas de pos procesamiento de precisión para los Puntos Geodésicos en coordenadas geocéntricas, geográficas y planas cartesianas Gauss Kruger con cota ortométrica y verificar sus errores admisibles con respecto a la precisión horizontal y vertical que no superen el estándar para Puntos Geodésicos de Control Horizontal que sean de "Orden 2" y de Control Vertical Nivelados que sean de "Orden 2" según Resolución 1562 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); como también los RMS de los Vectores generados. • En el informe y anexos (en carpetas) reportar el esquema de determinación, la línea base, hojas para observaciones de campo GNSS, modelo de velocidades, utilizando el Modelo Geoidal "Geocol2004" para todos los puntos densificados, así como de los mojones y/o estación activa IGAC.
- Tener en cuenta el ancho de 15 metros (7,5 metros a cada lado, tomándose como sección transversal) de la línea de Aducción, Conducción y Distribución. Correr las curvas de nivel cada metro (1 m), asociadas a los ajustes solicitados para la nivelación, ajustando las coordenadas y del levantamiento de detalles. • Presentar en los anexos, certificados de calibración de los equipos utilizados (análogos o digitales), datos crudos y procesados de la estación y niveles si son equipos digitales, tarjeta profesional de las personas encargadas de levantamiento. • Toda la información del Levantamiento Topográfico solicitada, debe ir cargada en el Plano Topográfico en el Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS;

- Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019.

-Elaboración de los Estudios de Suelos o de Geotecnia

- Definir claramente las características geológicas y geomorfológicas del área del proyecto.
- Definir la presencia de fallas y componentes estructurales que se encuentren en la zona del proyecto. Establecer condiciones regionales con base a plano geológico SGC (Servicio Geológico Colombiano) a su escala más detallada, 1:100.000.
- Definir condiciones geológicas y geomorfológicas locales de acuerdo con visita de reconocimiento a la zona de influencia directa del proyecto.

- Definir la presencia de riesgos por fenómenos naturales que puedan afectar la estabilidad del proyecto.
- Determinar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad para la zona del proyecto y la estabilidad geotécnica del suelo y de las obras que lo requieran. Se recomienda tener en cuenta el Título K de buenas prácticas del año 2020 para la RAS 2017.
- Incluir los ensayos de laboratorio de los sondeos.
- Establecer que la exploración del subsuelo está ajustada a la NSR-10 y a la Resolución 0330 de 2017 en cuanto a la cantidad y profundidad de los sondeos. Definir los sondeos utilizados para cada una de las estructuras puntuales, dando cumplimiento a lo establecido en la NSR-10, en cuanto al número mínimo de sondeos, distribución y profundidad de los mismos, de acuerdo con la clasificación de las unidades de construcción por categorías (Tabla H.3.2.1, y Numerales H 3.2.3, H 3.2.4 y H 3.2.5). Para las obras lineales, definir nivel de complejidad del sistema (Tabla G.2.2.2 Título G, RAS 2000). Se recomienda tener en cuenta los numerales G.2.3.2.3 y G.2.3.2.4 del Título G de buenas prácticas del RAS 2000.
- Para cada una de las estructuras que conforman el proyecto deberá quedar especificado el tipo de cimentación, la profundidad de cimentación, el suelo de cimentación, y la capacidad portante; el cálculo de capacidad portante debe establecerse acorde al tipo de cimentación y profundidad de desplante de cada estructura particular, teniendo en cuento los parámetros obtenidos de los sondeos realizados para cada estructura particular. Incluir fórmulas y parámetros geotécnicos utilizados para cada estructura.
- Teniendo en cuenta que el proyecto debe estar a ingeniería de detalle, es necesario establecer los asentamientos para las cargas reales de cada estructura particular. Presentar cálculo de asentamientos totales y diferenciales para cada una de las estructuras que conforman el proyecto con fórmulas usadas, parámetros geotécnicos tenidos en cuenta (cohesión, fricción interna del suelo, peso unitario, módulo de elasticidad, etc.) y las cargas que cada una de las estructuras transmitirá al suelo de cimentación (dicha información deberá ser suministrada por el ingeniero estructural responsable del proyecto).
- Incluir tabla de estructuras que componen el proyecto, discriminando sus cargas de servicio. Los asentamientos obtenidos deberán ser consultados con el ingeniero hidráulico de manera que se concluya que los mismos son admisibles para el proyecto.
- Definir el nivel freático en el sector de cada estructura puntual a implantar y a lo largo de las obras lineales.
- Incluir cálculos y análisis de empujes y supresiones para las tuberías a instalar y sus respectivas excavaciones.
- En el informe se deberá definir con exactitud el tipo de material de las excavaciones y sus porcentajes correspondientes, con base en lo evidenciado en los sondeos realizados para las estructuras y tuberías a instalar que hacen parte del proyecto.
- Definir el método de excavación a utilizar en el proyecto de acuerdo con el material encontrado.
- Incluir recomendaciones para todas las obras que hacen parte del proyecto. El informe debe contener recomendaciones de diseño y construcción de elementos de cimentación, así como excavaciones y rellenos de todas las estructuras y líneas de tubería. Incluir análisis de estabilidad y diseño geotécnico de las excavaciones.
- Definir grupo de uso y coeficiente de importancia para las estructuras y obras del proyecto. Verificar el Grupo de uso y el coeficiente de importancia para el tipo de proyecto en cuestión, el cual contempla estructuras y obras lineales de alcantarillado. (Numeral A.2.5 de la NSR-10).
- El informe de suelos debe ser firmado por especialista en geotecnia, de acuerdo con Resolución 0017 de 2017 y NSR-10, además ser revisado por SUPERVISIÓN y supervisor, incluir firmas. (Ver Artículo 39 de la Resolución 0330 de 2017 para idoneidad de los profesionales de la SUPERVISIÓN). Igualmente, incluir firma de especialista que elabora, SUPERVISIÓN y supervisor en planos de localización de sondeos y demostrar el control de la SUPERVISIÓN de los sondeos y los ensayos laboratorio (Resolución 0330 de

2017, Art 37. Controles exigidos por la SUPERVISIÓN). Las firmas deben contener nombre completo, profesión y número de matrícula profesional.

- En el informe del proyecto debe incluir todos los estudios y diseños actualizados al año de presentación del proyecto de acuerdo con el numeral 2.4.2.1 (Estudios y Diseños) de la resolución 0661 de 2019,
- Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019.

-Caracterización y trazabilidad del Agua cruda:

- Aplicar lo enunciado en el artículo 104 al 108 de la resolución 0330 de 2017.
- En el artículo 169, paso 3, de la resolución 0330 de 2017, especifica el procedimiento de la caracterización y el número de muestras de aguas por periodo seco y húmedo y los parámetros que se desean medir y analizar.
- Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019.

Entregar un informe donde se encuentren actualizados los estudios básicos de proyección de la población, estudio Topográfico, estudios de suelos, y caracterización y tratabilidad del agua cruda, teniendo en cuenta las consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019.

1.3.1.3 Compilación de la información Básica en un informe Diagnóstico Preliminar

Se debe dar estricto cumplimiento a lo definido en la Resolución No. 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"**.**

Actividades que contiene el informe diagnóstico preliminar

- Recolección, organización y análisis de la información:
- Investigaciones de campo sobre la situación actual del Sistema de alcantarillado y Ptar.
- Diagnóstico detallado de la situación del Sistema de alcantarillado y Ptar.
- Determinación de la población afectada.
- Proyecciones de la población con el censo 2022 y cálculo de caudales.
- Características socio-culturales de la población y participación comunitaria
- Cuantificación de la demanda y/o necesidades.
- Estudios básicos.
- Condiciones generales
- Disponibilidad de agua y balance hídrico: Estudios hidrológicos y/o hidrogeológicos, estudio hidrometeoro lógico. caracterización de agua, etc.
- Geología, geomorfología, suelos y geotécnica: Estudio geológico, estudio de suelos y geotecnia.
- Estudios fotogramétricos, topográficos y trabajos de campo
- Estudios ambientales
- Estudio de Análisis de vulnerabilidad y gestión del riesgo. Debe contener como mínimo: identificación y evaluación de amenazas, identificación de componentes del sistema, estimación del potencial de daños,

categorización de la severidad de los daños potenciales estimados, procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado.
- Infraestructura existente de otros servicios
- Disponibilidad de energía eléctrica y de comunicaciones
- Vías de acceso
- Disponibilidad de mano de obra y de materiales de construcción
- Estudios socioeconómicos

-1.3.2. Elaboración de los Diseños hidráulicos y estructurales y Análisis de alternativas

- Formulación y priorización de proyectos con resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019.
- Definición del alcance de la intervención: Análisis de la capacidad limitante y necesidad de obras y acciones.
- Diseño hidráulico con software de dominio público
- Diseño estructural, anexando archivos con sus respectivas memorias y en cumplimiento de la NSR 2010
- Formulación y análisis de alternativas
- Comparación de alternativas y selección de alternativa viable
- Diseños conceptuales correspondientes a la alternativa de solución recomendada.
- Investigación predial: Propiedades, derechos, predios, servidumbres y/o autorizaciones de paso requeridas.
- Aspectos ambientales requeridos
- Identificación permisos ambientales, autorizaciones o licencias requeridos
- Elaboración del plan de obras
- Valoración (presupuesto) de las obras e inversiones estimadas requeridas.
- Formulación del cronograma de implementación del proyecto.
- Presentación, socialización y aprobación
- Diagnóstico organizacional de la empresa y/o junta administradora prestadora de servicios públicos
- Presentar informe y socializar con el supervisor y el representante del ente territorial, para la escogencia de la alternativa más viable técnica y económica.

1.3.3 Elaboración, Estructuración y radicación al MINITERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO de los diseños definitivos del sistema de Alcantarillado.

-Requisitos Técnicos

- Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar
- Levantamientos topográficos definitivos
- Investigación de suelos y geotecnia definitivos
- Determinación de los parámetros de diseño
- Diseño geométrico y de interferencias
- Diseños hidráulicos. (modelación en un software de dominio público), Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Diseños geotécnicos. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Diseños estructurales. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Diseños eléctricos y/o electromecánicos. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.

- Diseños arquitectónicos. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Obras complementarias. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad.
- Planeación de las obras en el horizonte del proyecto y programación de ejecución del proyecto.
- Definición de especificaciones técnicas de construcción particulares para el proyecto.
- Análisis predial y gestión de predios
- Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública
- Certificados de libertad y tradición o sana posesión.
- Permisos de servidumbre y/o autorizaciones de paso.
- Certificación de predios y servidumbres.
- Plano predial en el que se identifiquen los predios y servidumbres necesarios.
- Gestión ambiental y medidas de manejo ambiental.
- Permisos, licencias y autorizaciones ambientales.
- Permisos de cruce y de ocupación de franja de vías.
- Plan de contingencias
- Determinación del presupuesto del proyecto (obra e interventoría), incluye memorias de cantidades de obra detalladas por componente, análisis de precios unitarios, lista de equipos y materiales.
- Determinación del cronograma de ejecución de obra y flujo de fondos de inversión.
- Certificado de funcionalidad e integralidad del proyecto.
- Manual de arranque y puesta en marcha.
- Determinación de los costos de operación y mantenimiento.
- Manuales de operación y mantenimiento.
- Formato resumen del proyecto
- Resultados: Todos y cada uno de los productos entregados como soporte del proyecto, deberán estar debidamente firmados por el profesional responsable, con su respectivo número de matrícula profesional. Deben ser presentados en medio impreso (3 copias) y en medio digital ejecutable (3 copias)
- Presentación, socialización y aprobación

-Requisitos documentales para la presentación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Se debe dar cumplimiento a lo definido en la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, Viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. Así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones".

- Carta de presentación
- Fichas MGA y EBI
- Diligenciamiento certificado antropología e historia.
- Diligenciamiento certificado aeronáutica civil
- Permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial, carretera concesionada y férrea.
- Certificación que acredite con relación a la localización y uso de los terrenos, que el proyecto se desarrollará acorde con el POT, PBOT o EOT vigente, y que no existe impedimento para la construcción del mismo.
- Documentos previos por la zona de Ubicación: Reasentamiento de población, consulta previa.

- **Requisitos institucionales:**

  - Esquema organizacional de la empresa prestador de servicios públicos
  - Diagnóstico de la empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
  - Fortalecimiento institucional y/o transformación empresarial.
  - Pago de servicios al prestador
  - Gestión y compromisos del ente territorial

- **-Requisitos técnicos**

  - Formato resumen del proyecto, formato 2 de la guía de la resolución 0661 de 2019; el proyecto en estudio deberá armonizar hidráulicamente con el resto del sistema.
  - El proyecto debe incluir todos los estudios y diseños, actualizados al año de presentación del proyecto de cada uno de los componentes del sistema de acuerdo a la naturaleza del mismo. Cumpliendo la resolución 0330 de 2017; o aquellas que la modifiquen.
  - Se deben incluir el diagnóstico situacional de los sistemas existentes de Alcantarillado; observando el reglamento técnico del sector.
  - Evaluación de la oferta
  - Evaluación de la Demanda
  - Formulación y análisis de alternativas y escogencia de la más favorable.
  - Estudio de Topografía
  - Estudio hidrológico
  - Estudio hidrogeológico
  - Estudio de suelos
  - Diseños hidráulicos (modelación en un software de dominio público)
  - Diseño estructurales
  - Diseños eléctricos
  - Diseños electromecánicos
  - Diseños arquitectónicos
  - Memorias de cálculo
  - Planos (cumpliendo resolución 0661 de 2019)
  - Memoria de cantidades detalladas por componente
  - Especificaciones técnicas de construcción particulares del proyecto
  - Análisis de precios unitarios
  - Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión
  - Certificado de funcionalidad e integralidad
  - Intradomiciliarias (si aplica)
  - Manual de arranque y puesta de marcha
  - Manual de operación y mantenimiento
  - Certificación sobre canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras
  - Disponibilidad de servicios

- **Requisitos Financieros**

  - Presupuesto
  - Soporte presupuestal de las fuentes de financiación del proyecto.

- Plan financiero del proyecto

- **Requisitos Ambientales**

  - permisos de prospección, exploración y explotación de pozos.
  - Permiso de concesión de agua
  - Permiso de ocupación de cauce
  - Plan de saneamiento y manejo de vertimientos
  - Permiso de vertimientos
  - Licencia ambiental
  - Requisitos Prediales
  - Predios (certificados de libertad y tradición y/o sanan posesión)
  - Servidumbres
  - Soluciones individuales en agua y saneamiento
  - Radicación del proyecto ante ventanilla única del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio., con todos los soportes
  - Acompañamiento y subsanación a las observaciones emitidas por el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, hasta su viabilidad o aprobación
  - Presentación del Proyecto en el formato definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su Viabilización

1.3.4 Proyecto Viabilizado y/o concepto técnico favorable por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

- Documento de Viabilización y/o concepto técnico favorable del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o mecanismo departamental de aprobación de proyectos. Entrega de una copia del proyecto viabilizado a la entidad contratante en medio físico y magnético.

3.3. Identificación del Contrato a Celebrar

De conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés del Acuerdo 007 de 2016, *por medio del cual se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la SOCIEDAD* AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., y atendiendo a las definiciones propias del Derecho civil y de la Ley 80 el contrato resultante del presente proceso **CORRESPONDE A UN CONTRATO DE CONSULTORÍA.**

3.4. Obligaciones del Contratista.

EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá cumplir con el objeto contractual denominado como: elaboración de los:

- Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila.

De conformidad con el alcance definido para el mismo en el Numeral 3.2 del Estudio Previo, de acuerdo con los documentos que hacen parte integral del contrato de CONSULTORÍA.

1. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá incluir dentro del alcance de los:

    - Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila**.**

2. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá cumplir la totalidad de los requisitos definidos por AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato.

3. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** como requisito para la suscripción del acta de inicio, deberá presentar al interventor o supervisor del contrato para su revisión y aprobación, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra: i) flujo de inversión mensual en obra, ii) programa de inversión del anticipo, iii) las garantías que amparan el contrato, iv) cronograma de trabajo y programación para la ejecución del contrato, v) personal propuesto en la oferta detallando modalidades de contratación y adjuntando hojas de vida y afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

4. Es responsabilidad del **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al programa de inversión del anticipo propuesto, revisado y aprobado por el interventor o supervisor del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior el **CONTRATISTA** deberá: i) Presentar informes mensuales de inversión y buen manejo de anticipo, ii) Órdenes de pagos firmadas, con las facturas o soportes respectivos, iii) Extracto final de la fiducia, iv) Certificación de cuenta de naturaleza separada, emitido por la entidad bancaria respectiva. v) Certificación de rendimientos financieros generados, emitida por la entidad bancaria respectiva.

5. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.

6. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y el personal requerido para la ejecución del contrato de obra deben asistir a la reunión de inicio de obra, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato.

7. Previo al inicio **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá disponer de todo el personal que está obligado a suministrar por su cuenta para la ejecución del contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el interventor o supervisor del contrato: a) metodología para los controles administrativos en que deben intervenir el contratista de consultoría y el contratista de interventoría: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, entre otros, b) metodología de control presupuestal, c) programación detallada para la elaboración de los estudios y diseños, d) método para realizar el control semanal de la programación.

8. **El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P Durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, si **EL CONTRATISTA** requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del interventor o supervisor.

9. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. **EL CONTRATISTA** deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P

10. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos.

11. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P a través del interventor o supervisor del contrato.

12. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad legal vigente aplicable, especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009". El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, Viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. Así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones".

13. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá elaborar todos los siguientes estudios:

- **1. Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila.**

Entre los que se encuentran (diagnostico situacional del sistema existente, evaluación de la oferta y la demanda, formulación y análisis de alternativas y escogencia de la más favorable, topografía, hidrología, estudio de suelos, diseños hidráulicos, diseños estructurales, diseños eléctricos y electromecánicos, diseños arquitectónicos, memorias de cálculo, planos, memorias de cantidades de obra, especificaciones

técnicas de construcción, análisis de precios unitarios, presupuesto de obra e interventoría, cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión, etc.), presentarlos debidamente firmados por los profesionales responsables, adjuntando la carta de responsabilidad correspondiente.

14. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá generar el manual de arranque y puesta en marcha, y el manual de operación y mantenimiento del proyecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad técnica legal vigente, especialmente lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS-; dicho manual debe especificar como mínimo tipos de materiales de obra utilizados, equipos y/o herramientas suministrados con sus respectivos certificados de garantía, calidad y/o calibración según corresponda, descripción general del sistema incluida su operación, recomendaciones de mantenimiento preventivo y conservación. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales según corresponda. Este manual deberá contar con la revisión y aprobación por parte del interventor o supervisor.

15. **El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá apoyar el trámite ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos y/o licencias requeridos para la presentación del proyecto, como: concesión de aguas, aprovechamiento forestal, ocupación del cauce, cruce de vías, permisos y autorización de paso, o cualquier otra intervención del espacio público.

16. **El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá generar el plano predial del proyecto, y apoyar a la autoridad municipal en la entrega de los insumos para obtener los documentos que acrediten propiedad y/o posesión de los predios requeridos por parte de la entidad territorial, así como de los predios que requieran permisos y autorización de paso para la tubería del proyecto.

17. **El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá diligenciar y gestionar la aprobación de las fichas MGA y EBI del proyecto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

18. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá realizar la socialización del proyecto, estudios, análisis de alternativas, diseños y la localización del mismo a la comunidad beneficiaria del proyecto y del área de influencia del mismo, invitando además a todas las entidades involucradas y presentando listas de asistencia y demás registros que certifiquen el desarrollo de esta actividad.

19. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá dar cumplimiento a los requisitos documentales para la presentación del proyecto ante el ministerio de vivienda, ciudad y territorio (MVCT) y/o mecanismo de aprobación de proyectos departamental.

20. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá radicar el proyecto en ventanilla única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el propósito de obtener concepto de viabilidad o concepto de conformidad técnico del proyecto y/o al mecanismo de aprobación de proyectos departamental.

21. **La CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá realizar el acompañamiento y atención de observaciones emitidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y/o mecanismo de aprobación de proyecto departamental. para su subsanación y hasta la obtención del concepto de viabilidad o concepto de conformidad técnico.

22. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá generar la presentación del proyecto, en el formato definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y/o mecanismo de aprobación de proyectos departamental. para ser presentado ante el comité técnico de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico para emisión de concepto de viabilidad o concepto de conformidad técnico del proyecto.

23. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y el personal requerido para la ejecución del contrato de consultoría debe participar de comités de seguimiento y presentar la documentación requerida por la interventoría y/o la entidad contratante, los cuales tendrán una periodicidad quincenal.

24. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá suscribir en conjunto con el interventor o supervisor las actas de inicio, suspensión y reinicio, recibo parcial y final del contrato ejecutado, en los formatos y/o modelos establecidos por AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P dentro de los plazos y términos establecidos para ello, y dando estricto cumplimiento a las listas de chequeo emitidas por la entidad para tal fin. Cualquier solicitud de suspensión deberá contener el tiempo estimado de la misma, y ser presentada por escrito al interventor o supervisor para su respectiva revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso se presentará a la entidad para su respectiva aprobación y suscripción. En caso de que el tiempo estimado de suspensión deba ampliarse, se dejará constancia del porque se deberá mantener suspendido, en caso de cambio de causal de suspensión, deberá dejarse constancia.

25. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el interventor o supervisor en el desarrollo del contrato.

26. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá atender las solicitudes, observaciones y órdenes impartidas por el interventor o supervisor durante el desarrollo del contrato, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato. El interventor o supervisor estará facultado para suspender el contrato, ordenar el rediseño la infraestructura que determine se encuentran mal desarrollados y/o que no cumplan con la normatividad dispuesta para tal fin, quedando **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en la obligación de rehacer nuevamente lo solicitado, sin que de ello se derive ninguna obligación de AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P y/o derecho del contratista a efecto de reembolso.

27. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del interventor o supervisor del contrato, y la verificación por parte de AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P. En caso de que el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor o supervisor le podrá las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P. La renuencia del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Los requerimientos del interventor o supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.

28. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá dar a conocer a AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

29. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** debe presentar informes mensuales de ejecución del contrato al interventor y/o supervisor para su revisión, verificación, validación y aprobación, en el formato suministrado por AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P en el cual registre entre otros: i) porcentaje de ejecución y programación. ii) actividades realizadas durante el periodo. iii) registro fotográfico. iv) informe de ejecución y correcta inversión del anticipo v) informe de ejecución financiera. vi) informe del estado de las garantías. vii) modificaciones del contrato. viii) informe de personal, materiales y equipos utilizados durante el contrato. ix) resultados de ensayos y análisis realizados durante el periodo. x) estado del cumplimiento de los planes y programas requeridos para la ejecución del proyecto. xi) Correspondencia suscrita y recibida durante el periodo. xii) demás aspectos relevantes que sean considerados por el supervisor, y/o AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P.

30. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá garantizar que las obras se diseñen para su construcción en zonas del predio con una clasificación baja de amenaza por eventos de origen geomorfológicos e hidrometeoro lógicos; dando cumplimiento de las normas sismo resistentes vigentes; que se detalle las medidas necesarias para la protección de las obras en caso de requerirse; que se presente un capítulo sobre el lote, justificando técnicamente la idoneidad del mismo basado en los estudios especializados; si pese al concepto de pre factibilidad del predio desarrollado por el municipio y en caso de que estudios posteriores arrojaron resultados diferentes a los esperados, se deberá exigir la recomendación para escoger el sitio ideal donde los estudios y diseños deberán estar ajustados.

31. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá garantizar que las obras relacionadas con el diseño y la construcción de las mismas, cuenten con los respectivos conceptos técnicos en temas relacionados con la Gestión de Riesgo de Desastre y se ajusten a la normatividad vigente en esa materia.

32. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** debe presentar un informe final de ejecución del contrato al interventor o supervisor del contrato, para su revisión, verificación, validación y aprobación, en el formato suministrado por AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., en el cual registre entre otros: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, ii) Control presupuestal y contable: Informe final de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) Control técnico: actividades realizadas durante la ejecución del contrato, memoria de todos los diseños elaborados, informes respectivos, cantidades de obra, presupuestos, análisis de precios unitarios (basados en estudio de mercado), registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, manuales, catálogos y especificaciones técnicas de construcción, memorias de diseños y planos debidamente firmados, manual de arranque y puesta en marcha, manual de operación y mantenimiento, los cuales deben cumplir con toda la normatividad vigente, en medio impreso (3 originales) y digital (3 archivos), y términos de referencia para contratar las obras físicas. iv) Control jurídico: Informe final estado de garantías, póliza de calidad actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P

33. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá realizar acompañamiento en los ajustes o modificaciones a los diseños, cuando se advierta en la ejecución de las obras, que los motivos que dan lugar al ajuste o modificación, correspondían a situaciones previsibles al momento de la ejecución de la consultoría, siempre y cuando la ejecución de la obra inicie dentro de los cinco (5) años siguientes a la entrega y recibo de los estudios y diseños.

34. Como requisito para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** debe hacer entrega a AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., de los documentos requeridos por la entidad de acuerdo con el formato "Documentos para pago contrato de obra final" entre los que se encuentran: a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de consultoría y otro sí expedidos. (Si aplica el otro sí) c) Copia acta de inicio. d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritos. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Paz y salvo por todo concepto generado por la comunidad donde se desarrolló el contrato. j) Acta de entrega de obra y recibo a satisfacción suscrita por el contratista, interventor o supervisor, representante comunidad beneficiada, alcaldía municipal, administrador y operador servicios públicos. k) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. l) Resultado de Ensayos de Laboratorio, según sea el caso. m) Acta final de consultoría. n) Acta de liquidación. ñ) Paz y salvo emitido por el almacén, dependencia de xxxxxxxxx. o) Recibo de reintegro de rendimientos de anticipos o certificado de que no lo hubo. p) Copia informe final de interventoría. q) Certificación de cuenta bancaria por consignar. r) Las demás requeridas xxxxxxxxxxx en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente y/o Subgerente Técnico y Operativo.

35. Las demás requeridas por AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente y/o Subgerente Técnico y Operativo.

36.

CRONOGRAMA DE PRODUCTOS A ENTREGAR

No	PRODUCTOS	Descripción Del producto	PLAZO DE ENTREGA	
			INFORME PRELIMINAR	INFORME DEFINITIVO
		Metodología, plan de trabajo detallado y programación	15 días	30 días
1	Producto 1	**Producto 1A. Informe Diagnóstico**	31 - 110 días	120 días
		Producto 1B. Diseño preliminar de la alternativa escogida como la más viable, técnica, ambiental y económica	121 - 180 días	181 - 210 días
2	Producto 2.			

		Producto 2. Estudios y diseños definitivos del sistema de acueducto	210 - días	240 días
3	Producto 3	**Producto 3. Formulación del proyecto y presentación ante el MVCT.**	240 días	300 días
	Producto 4	**Producto 4 Viabilización y / o concepto técnico favorable**		340 días
	Producto 5	**Liquidación**		

4. ANALISIS DEL SECTOR

4.1. ANTECEDENTES

Los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento son un conjunto de estrategias de orden fiscal, presupuestal, política, institucional, técnico y financiero en el corto, mediano y largo plazo, que tienen como objetivo la transformación que requiere el sector de agua potable y saneamiento básico, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, a través de la mejora de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico y de la sostenibilidad de las mismas a través del manejo empresarial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

A través de los Planes Departamentales se formulará la planificación, armonización integral de los recursos e implementación de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos domiciliarios, orientados al cumplimiento de metas sostenibles de crecimiento del sector, cuyo objetivo es acelerar el crecimiento en materia de cobertura y mejoramiento en la calidad de los servicios.

Definición de Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA., son un conjunto de estrategias interinstitucionales formuladas para la planificación, armonización integral de recursos e implementación de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Son principios de los PDA, los siguientes:

- Prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.
- Transparencia, publicidad y eficiencia en el manejo de los recursos del sector.
- Solidaridad, sostenibilidad, eficiencia económica y suficiencia financiera.

- Concurrencia de voluntades.
- Coordinación interinstitucional.
- Articulación integral de recursos.
- Planificación sectorial y desarrollo sostenible.

Son objetivos de los PDA, los siguientes:

1. Contribuir al cumplimiento de las metas sectoriales contempladas en los objetivos de Desarrollo del Milenio, definidos en el Documento CONPES-SOCIAL 091 de 2005, y los que lo modifiquen o adicionen; así como en **lo**s Planes de Desarrollo Territoriales.
2. Promover y consolidar la efectiva coordinación interinstitucional entre los diferentes participantes del PDA.
3. Promover estructuras institucionales que generen economías de escala en la formulación e implementación de los PDA.
4. Promover y consolidar procesos de transformación empresarial y fortalecimiento institucional.
5. Fomentar y consolidar esquemas regionales buscando economías de escala en la prestación de los servicios.
6. Contribuir con el saneamiento ambiental y la protección de las cuencas abastecedoras.
7. Articular y focalizar las diferentes fuentes de financiamiento para la implementación del PDA.
8. Facilitar el acceso a esquemas eficientes de financiación para el sector.
9. Optimizar el control sobre la asignación y ejecución de recursos y proyectos.
10. Fomentar una adecuada planeación de inversiones y la formulación de proyectos integrales.
11. Articular el desarrollo de proyectos con las políticas de desarrollo urbano.
12. Buscar la pluralidad de oferentes y la publicidad en los procesos de contratación.
La estructura institucional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico se fundamenta en la separación entre las funciones de formulación de la política, la regulación y el control, en cabeza del Gobierno Nacional, y la responsabilidad de los municipios de asegurar la prestación eficiente de los servicios.

La Ley 142 de 1994, estableció que la prestación de los servicios debe llevarse a cabo a través de empresas de servicios públicos (E.S.P.) constituidas por acciones y por organizaciones autorizadas en zonas rurales o áreas urbanas específicas.

El uso disperso de las diferentes fuentes de recursos (tarifas, SGP, regalías, aportes del Gobierno Nacional, corporaciones autónomas regionales), así como la falta de un componente de pre inversión integral y con visión regional, ha limitado la celeridad y eficiencia con que se desarrollan los planes de inversión y los procesos de transformación empresarial.

Con respecto a los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones (SGP), se han planteado las siguientes deficiencias en su aplicación: (i) desarticulación de planes integrales de inversión y de los planes de las E.S.P., (ii) desvío de recursos por fuera del sector, (iii) inversiones dispersas e incompletas debido a la segmentación de los recursos por vigencias presupuestales anuales y el deficiente acceso a crédito, y (iv) atomización y asimetrías en la distribución geográfica de los recursos con relación a las necesidades.

Desde 1998, el MAVDT ha liderado el Programa de Modernización Empresarial (PME), a través del cual cofinancia y presta asistencia técnica para la estructuración de procesos de entrada de operadores especializados, con planes de inversión integrales y compromisos de gestión empresarial. Para mejorar la gestión empresarial de pequeños prestadores, el MAVDT, implementó el Programa de Cultura Empresarial.

Sin embargo, se requiere una estrategia que permita avanzar con mayor celeridad en las transformaciones para el manejo empresarial de los servicios en todo el territorio nacional. Los Planes Departamentales se presentan como la estrategia para armonizar los lineamientos de política que se definieron en el documento Conpes 3383 "Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y Alcantarillado", con el fin de afrontar las limitaciones que se han planteado: (i) estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; (ii) desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; (iii) planificación y pre inversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; (iv) limitado acceso a crédito; y (iv) lentitud en los procesos de modernización empresarial.

Estas actividades se iniciaron en desarrollo del artículo 6 de la Ley 1151 de 2007, que desarrolla y prevé la estrategia a seguir por el Gobierno Nacional en agua potable y saneamiento básico impulsando el manejo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios públicos, articulando las diferentes fuentes de recursos, con un mejor control sobre la ejecución de los mismos; además establece que los recursos que aporte el Gobierno Nacional al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el Marco de los PDA. De igual forma el Documento CONPES 3463 de marzo 12 de 2007, establece los lineamientos adoptados para los Planes Departamentales y los principios fundamentales, sus fases, los esquemas institucionales y financieros y las recomendaciones para su formulación y desarrollo.

Ahora bien, para el caso DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y en desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional, adoptó el conjunto de acciones que posibilitan y contribuyen al mejoramiento de habitabilidad en municipios, barrios, centros poblados y veredas, mediante la dotación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico con eficiencia y calidad, en el marco del Plan Departamental de Agua (PDA) y de las políticas y directrices del Gobierno Departamental, con un objetivo programático de asegurar el desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de la población Huilense, además, de disminuir los índices de Morbilidad y Mortalidad principalmente en la población infantil, facilitando las disponibilidad de los servicios públicos, en las zonas que carecen de servicios básicos, mediante la dotación de servicios públicos de Agua Potable, Saneamiento Básico, para lograr una total cobertura en la población.
Los Planes Departamentales permitirán alcanzar este objetivo bajo una estructura descentralizada más ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

No obstante, en AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P como Gestor identificó a través de consultoría de estudios y diseños que las obras de infraestructura prioritarias para Los Municipios del Departamento del Huila, en el corto plazo para el Acueducto, Agua Potable y Saneamiento Básico, del estudio pormenorizado, arrojando un mapa sobre la Optimización, restauración o ampliación sobre los sistemas de Acueducto y alcantarillado, diagnostico que identificó de manera precisa la problemática que vive el Departamento , en los sistemas de acueducto y alcantarillado, lo que logró poner al descubierto las deficiencias en la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico, situación que es congruente, con los Ítems relacionados por UT-FORDES, en el área identificada de acueducto y alcantarillado, lo que genera una inversión en ampliación, optimización, reposición, mantenimiento, construcción de la red de Acueducto, de alcantarillado, tanto en el área urbana como algunos centros poblados, así mismo, en la audiencia pública del día 29 de enero de 2009, la comunidad huilense, solicitó se incluyera como prioritarios todos los proyectos que se encuentran identificados dentro del Plan de Desarrollo del Departamento y de cada Municipio; sin embargo, es necesario actualizar este diagnóstico, pues se han identificado nuevas prioridades que son necesarias incluirlas dentro de las

consultorías contratadas con recursos del PDA, y que nos entregará una proyección sobre la optimización de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, lo que genera un desarrollo progresivo en el Departamento, y por ende un mejoramiento de la calidad de vida de la Población huilense en el área Urbana y rural, cumpliendo así con las metas propuestas.

En este sentido, la Gobernación del Huila, mediante decreto 962 de 2008, designó a la Empresa AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P en calidad de Gestor del P.D.A., situación que le da plena competencia para la contratación de las obras y consultoría y su respectiva interventoría.

La AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P. en calidad de Gestor del PDA., es una empresa de servicios públicos domiciliarios que se rige por las normas del derecho privado, teniendo como corolario la disposición contenida en el decreto 4548 de 2009 que estableció que los gestores deberían contratar bajo el régimen del estatuto general de contratación pública.

AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., es una empresa idónea, con infraestructura, disponibilidad de recursos y experiencia que permite dinamizar el proceso de implementación y ejecución del PDA, teniendo como antecedente la experiencia de veinte (20) años que hoy soporta, en manejo de recursos destinados en diagnósticos rurales y urbanos en Agua Potable y Saneamiento Básico, infraestructuras para mejoramiento de los sistemas regionales de Acueductos y Alcantarillado, saneamiento Básico y fortalecimiento institucional a cada municipio, razón esta, que ha tenido el Gobierno Departamental, para depositar toda su confianza en dicha empresa para que desarrolle, implemente y ejecute el P.D.A., circunstancia que fue avalada por el comité directivo del PDA.

Finalmente, todos los Programas y procesos a llevar a cabo dentro de la implementación del PDA en el Departamento del Huila, deben desarrollarse en aplicación del decreto 4548 DE 2009.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Para el caso del **DEPARTAMENTO DEL HUILA** y en desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional, que define el conjunto de acciones que posibilitan y contribuyen al mejoramiento de habitabilidad en municipios, barrios, centros poblados y veredas, mediante la dotación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico con eficiencia y calidad, en el marco del Plan Departamental de Agua (PDA) y de las políticas y directrices del Gobierno Departamental, con un objetivo programático de asegurar el desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de la población Huilense, además, de disminuir los índices de Morbilidad y Mortalidad principalmente en la población infantil, facilitando la disponibilidad de los servicios públicos, en las zonas que carecen de servicios básicos, mediante la dotación de servicios públicos de Agua Potable, Saneamiento Básico, para lograr una total cobertura en la población. Los Planes Departamentales permitirán alcanzar este objetivo bajo una estructura descentralizada más ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia

del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

Que los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento PDA son un conjunto de estrategias del orden fiscal, presupuestal, político, institucional, técnico y financiero en el corto, mediano y largo plazo, que tienen como objetivo la transformación que requiere el sector de agua potable y saneamiento básico, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población a través de la mejora de la infraestructura y de la sostenibilidad de las misma, mediante el manejo empresarial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P designado mediante Decreto 962 de Agosto 28/08 por el Departamento del Huila como Gestor del PAP – PDA.; en su calidad de Gestor es el responsable de realizar la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de dicha política para el Departamento, responsabilidad que incluye la presentación de proyectos ante el mecanismo de evaluación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como presentar las solicitudes de reformulación de los proyectos viabilizados, una vez se identifique la necesidad de realizar ajustes de tipo técnico y/o presupuestal.

Dentro del **Comité Directivo del PDA No. 77,** , fueron aprobados los proyectos denominados:

1. Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila – **CDR** 18742 **VALOR**: $ 339.745.000

En este documento se incluyó una partida total de todos los estudios por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($339.745.000) M/CTE** en el componente en Infraestructura en Agua y Saneamiento., (Subcomponente Pre-inversión Estudios y Diseños). Este componente comprende la gestión para el desarrollo de la infraestructura y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en zonas rurales de los municipios del Departamento del Huila.

37. Teniendo en cuenta lo anterior, requiere la AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., adelantar las gestiones administrativas y contractuales correspondientes para la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, capacidad operativa e idoneidad para la elaboración de los siguientes estudios:

- Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila**.**

Atendiendo a lo definido en la Resoluciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio No. 0330 del 8 de junio de 2017 del "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", resolución 844 de 2018, resolución No. 799 de 2021, 908 de 2021 y la resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, Viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones", y cumplimiento de la normatividad ambiental

vigente, **Resolución 0631 de 2015;** de MINAMBIENTE; con respecto a los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda", en el entendido de que todas las etapas de los proyectos de construcción deberán contar con interventoría integral, la cual efectuará el seguimiento de los aspectos contractuales, técnico, administrativos, financieros, contable, ambientales, sociales y jurídicos del proyecto y cuya selección deberá estar acorde con la normatividad para tal fin atendiendo a la complejidad del objeto contractual, requiere la AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., adelantar la gestiones administrativas y contractuales correspondientes para la contratación Consultoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución de los proyectos de obra atendiendo a los planos, diseños, presupuestos, normas y condiciones técnicas establecidas en el proyecto y los demás anexos que hacen parte integral de los contratos de obra y a lo dispuesto en la Ley y el Manual de Interventoría de la Entidad.

4.2. SECTOR O MERCADO AL CUAL PERTENECEN TALES BIENES, OBRAS O SERVICIOS

4.2.1. ESTRUCTURA SECTOR CONSULTORÍA

Según la CCI quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. "La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres." El DANE señala respecto de las consultorías en el país, que esta tiene un crecimiento progresivo, toda vez que esta representa en Colombia el 4.47% del total de la oferta de producción nacional a precios constantes establecidas desde el año 2007. De igual manera, estadísticamente se ha observado que, frente a 9.793.282 millones en materia de consultoría, tan solo 2.253.634 equivalen a consultorías de carácter extranjero, señalando así que la importación de este tipo de servicios presenta un porcentaje muy bajo respecto a la contratación de estos servicios nacionales; reflejando así la fuerte preferencia de consultorías nacionales por su fuerte calidad, frente a las extranjeras.

En materia de consultoría colombiana, es preciso señalar que predominan las micro y medianas empresas, en el marco de una participación del mercado que no supera el 30%. El otro 70%, está distribuido en firmas de investigación e independientes cuyo número se estima entre 10.000 y 15.000. El sector de la consultoría, de acuerdo con varios (2012), representó el 4.47% del total de la oferta de producción nacional en 2007, dentro del marco en el que el valor de los servicios –renglones 44 al 59- representa el 36,7% ($212.133597) de la

oferta total de productos. En el entendido de que los servicios de consultoría, no constituyen como tal una rama económica del Producto Interno Bruto, y que algunos analistas han optado por asumirlo como parte del renglón 53. Servicios a las empresas excepto servicios financieros e inmobiliarios, se puede catalogar a la consultoría como una actividad con baja participación en la economía nacional, históricamente inferior al 3% del PIB, y se observa que su comportamiento ha sido bastante dinámico en los últimos años, con un crecimiento anual de aproximadamente 0,3% del PIB. ANÁLISIS DE LA DEMANDA SECTOR CONSULTORÍA. Servicios en Áreas Básicas En cuanto a la necesidad de los servicios de asesoría y consultoría en áreas básicas para el funcionamiento de una empresa como lo son el área de mercadeo y ventas, contabilidad y finanzas y planeación estratégica, el 62 % de las micro y pequeñas empresas encuestadas considera que necesita obtener servicios en el área de mercadeo y ventas frente a un 36% que prefirió el área de planeación estratégica y en un último lugar se encuentra un 26% en contabilidad y finanzas, así como lo evidencia el siguiente gráfico.



Fuente:http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/3022/T11.09%20C29e.pdf?sequence [Consultado el 13 Noviembre de 2018].

4.2.2. SERVICIOS CONSULTORÍA ÁREAS COMPLEMENTARIAS Por otra parte los servicios de asesoría que los empresarios consideran necesarios para mejorar su negocio, referentes a las áreas complementarias como Derecho, Talento Humano y Tecnología de la Información, se observa que el área de talento humano, compuesto por salud ocupacional y derecho laboral, es el servicio de asesoría que consideran más importante obtener, mientras que el área de tecnología y sistematización de la información es la segunda en las que más necesitan una asesoría, dejando así en tercer puesto dentro de este grupo al derecho comercial, laboral y tributario con un 19%. (Ver gráfico)



Fuente:http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/3022/T11.09%20C29e.pdf?sequence [Consultado el 13 Noviembre de 2018].

El servicio de asesoría y consultoría contratado más frecuentemente es el de Marketing y sus derivados, con un 21% de participación. En segundo lugar, quedan los servicios de asesoría legal y contable y los servicios de calidad y talento humano con un 11%; Planeación estratégica y comercio exterior quedan en un tercer lugar con un 5% seguido de Diagnostico Empresarial con un 4% y en último lugar se encuentran los servicios de Emprendimiento empresarial y tecnología de la información representados con 3% de respuestas.

VALOR DE LOS PROCESOS: De conformidad con cada viabilidad expedida por el MVCT**.**

LA NATURALEZA DEL OBJETO: Consultoría estudios y diseños

EL TIPO DE CONTRATO: Consultoría

LOS RIESGOS IDENTIFICADOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Se establecen según tabla adjunta que hace parte integral del presente estudio.

4.3. METODOLOGÍA

Para adelantar el análisis del sector se acogió la metodología establecida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente, que involucra el análisis económico, el estudio de la oferta y de la demanda y de los acuerdos comerciales aplicables al proceso.

4.4. ASPECTOS GENERALES RELEVANTES DEL SECTOR

Es preciso señalar, que dentro de las diferentes asociaciones gremiales entre ellas la cámara colombiana de la construcción, se observa que quienes se encuentran inscritos como **CONSULTORES**, generalmente se encuentra también inscritos como CONSTRUCTORES – OBRA CIVIL, siendo que la **CONSULTORÍA** constituye un sub sector dentro del sector económico de la construcción.

4.5. ECONÓMICO

Productos incluidos en el sector de la Construcción.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Teniendo en cuenta que los prestadores del servicio, enunciado en el objeto de la presente contratación.

4.6. TÉCNICO

Especificaciones técnicas del contrato a ejecutar

38. Teniendo en cuenta lo definido en el proyecto denominado los siguientes estudios:

- **Estudios y diseños para construcción del sistema de acueducto de la zona urbana del municipio del departamento del Huila.**

Se requiere la contratación de un consultor con idoneidad suficiente para elaborar los estudios y diseños, especialmente en relación con:

1- Las especificaciones técnicas del objeto contratado
2- Actividades técnicas a cargo del contratista
3- Actividades administrativas a cargo del contratista
4- Actividades financieras y contables
5- Actividades ambientales
6- Actividades sociales
7- Actividades legales
8- Toda estipulación contractual

39. Lo anterior, para realizar la Consultoría de estudios y diseños para garantizar la elaboración de los siguientes estudios:

Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila

llamadas a satisfacer las necesidades de estas comunidades.

Adicionalmente la **CONSULTORIA** deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

4.7. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Sin perjuicio de la descripción de la dinámica del sector de la consultoría en el país, a efectos de establecer y/o determinar los indicadores financieros aplicables al presente proceso de contratación se adoptarán los definidos en los pliegos tipo - Matriz 2 – Indicadores Financieros y organizacionales de Licitación Pública – contratos de obra para infraestructura de agua potable y saneamiento básico; como una buena práctica contractual.

4.10. REGULATORIO

4.10.1. Proceso de selección de contratistas

Revisado el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se determina que el objeto a contratar tiene la potencialidad de determinar el proceso de selección atendiendo además a la cuantía del mismo, de tal suerte que es necesario acudir al factor cuantía para tales efectos.

De acuerdo a lo previsto en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado con el numeral 5 de la misma norma, es posible determinar las cuantías de los procesos de selección con arreglo al presupuesto anual de la entidad, y establecer la modalidad de selección que corresponde, así: Presupuesto 2026.

Modalidad de Selección	**Contratación de Mínima Cuantía**	**Selección Abreviada de Menor Cuantía**	**Licitación Pública**	**Concurso de Méritos.**
Presupuesto anual en SMMLV	**Mínima Cuantía**	**Menor Cuantía**	**Mayor Cuantía**	**Superior a la mínima cuantía**
Superior a 120.000 SMMLV e inferior: 400.000 SMMLV Entre: **$120.000.000.000 a $ 399.999.999.999**	Hasta 450 SMMLV a **$ 640.575.000**	De 450 SMMLV hasta 9.000 SMMLV o desde **$640.575.000** hasta **$12.811.500.000**	Mayor a 9.000 SMMLV a **$12.811.500.000**	De 450 SMMLV hasta 9.000 SMMLV o desde **$640.575.000** hasta **$12.811.500.000**

Así las cosas, atendiendo al presupuesto anual para la vigencia 2024 y atendiendo al objeto contractual propuesto, el proceso de selección del contratista debe tramitarse mediante Concurso de méritos abierto, ya que el presupuesto estimado es de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($339.745.000) M/CTE**, incluido IVA y demás tributos. equivalentes a 194.04 SMMLV.**

Atendiendo a que el objeto contractual corresponde a lo determinado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, correspondiéndole el proceso definido en el Numeral tercero artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual encuentra desarrollo en los artículos 2.2.1.2.1.3.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4.11. Tipología del contrato a celebrar

40. El objeto del contrato a celebrar mediante el proceso de selección que se convoca es la elaboración de los siguientes estudios:

Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila

De acuerdo a la descripción y a las especificaciones técnicas, se trata de un contrato de consultoría de Obra en las voces del párrafo segundo, numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

4.12. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

4.12.1. Datos históricos

En las adquisiciones previas de la entidad, se registran las siguientes:

∇	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	AHCMADO 5-014	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO EN EL CASCO UBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA- CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLECTORES OCCIDENTAL Y NORTE DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIVERA DEPARTAMENT	**Huila**: CASCO UBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA- ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIVERA - MUNICIPIO DE TERUEL.	$ 564,154,400.00	**Fecha de Liquidación** 17-05-2016

				O DEL HUILA - PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE RIVERA- PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE TERUEL.			
2	AHCMAD06-014	Concurso de Méritos Abierto	Terminado Anormalmente después de Convocado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA: CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS RURALES CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS RURALES CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA CENTRO OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS RURALES CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA SUR DEL	**Huila** : Garzón, Isnos, Colombia, Algeciras, La Plata, Campoalegre.	$391.860.348,40	**Fecha de Liquidación** 28/10/2016

				DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
3	AHCMADO 03-014	Concurso de Méritos Abierto	Celebrado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA: CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO MUNICIPIO DE GARZON FASE 1 DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DE LAS REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA NUEVA E.S.E HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA, MUNICIPIO DE NATAGA ¿ DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA CAMENZO DEL MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA - CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO FASE II DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Huila** : Garzón, Agrado, Nátaga, Timaná	$ 555,543,647	**Fecha de Liquidación** N/A

4	AHCMADO 02-014	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALERMO FASE I DEPARTAMENTO DEL HUILA. PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS FASE 2-DEPARTAMENTO DEL HUILA. CONSTRUCCION PLAN MAESTRO ALCANTARILLADO EN CENTRO POBLADO EL CEDRAL DELMUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA. CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE HOBO FASE I DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Huila** : Algeciras, Palermo, Tello, Hobo	$488,163,728	**Fecha de Liquidación** 18/02/2017

5	AHCMADO 01-014	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA- DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO Y REUBICACIÓN DEL SISTEMA HIDRAULICO, ELECTROMECANICO Y ADECUACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA, OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLAD	**Huila** : Villavieja, Tello, Aipe, Baraya	$ 547,745,040	**Fecha de Liquidación** 16-02-2017

				O SANITARIO DEL MUNICIPIO DE BARAYA-DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE BARAYA, CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TELLO FASE 1-DEPARTAMENTO DEL HUILA. CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE AIPE FASE 1 - DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
6	AHCMADO 09-013	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA FASE 1, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION PLAN MAESTRO	**Huila** : El Pital, Guadalupe, Agrado, Altamira, Timaná.	$ 399,899,502	**Fecha de Liquidación** 06-01-2016

				DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PITAL FASE 1, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO EL AGRADO, FASE I, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE PITAL FASE I- CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA FASE 1, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PITAL FASE 1, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO ACUEDUCTO			

				DEL MUNICIPIO EL AGRADO, FASE I, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE PITAL FASE I-DEPARTAMENTO DEL HUILA. CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE FASE I-DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE TIMANA-DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
7	AHCMAD08-013	Concurso de Méritos Abierto	Descartado	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA FASE 1, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Huila** : Altamira	$ 51,764,120	**Fecha de Liquidación** N/A

8	AHCMADO 07-014	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNCIPIO DE ALGECIRAS - CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE 1 MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA - CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS PARA EL RELLENO SANITARIO REGIONAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CIERRE TÉCNICO DE LOS BOTADEROS A CIELO ABIERTO DE LOS MUNICIPIOS DE GARZÓN Y PITALITO Préstamo BIRF 7742-CO¿.	**Huila** : Garzón, Oporapa, Algeciras, Pitalito	$ 401,012,000	**Fecha de Liquidación** 19-07/2016

9	AHCMAD03-011	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO BRUSELAS MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Huila** : Pitalito.	$ 7,215,364	**Fecha de Liquidación** 09-09-2013
10	AHCMADO4-010	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL VEREDA EL MIRADOR BARQUETAS-LA PLANTA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE ¿ CONSTRUCCION ACUEDUCTO ALTO MESON MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA	**Huila** : Guadalupe	$ 83,067,600	**Fecha de Liquidación** 03-04-2013
11	AHCMADO2-010	Concurso de Méritos Abierto	Celebrado	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA , LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE EVACUACIÓN Y	**Huila** : Suaza	$ 55,273,058	**Fecha de Liquidación** 22-07-2013

				TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VEREDA EL LÍBANO SECTOR LA YEE DEL MUNICIPIO DE SUAZA ¿ CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VEREDA PICUMITA DEL MUNICIPIO DE SUAZA ¿ CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VEREDA HATO VIEJO SECTOR SAN ISIDRO BAJO DEL MUNICIPIO DE SUAZA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
12	AHCMADO 3-010	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCION DE DESCOLE RED ALCANTARILLADO VEREDA EL TIGRE Y GUACACALLO DEL MUNICIPIO DE PITALITO - AMPLIACION DE LAS REDES DEL	**Huila** : Pitalito	$123,470,898	**Fecha de Liquidación** 19-09-2011

				SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS MUNICIPIO DE PITALITO - CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
13	AHINDIN01-15	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE 49 UNIDADES SANITARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PAICOL ¿ HUILA Y CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS A USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA SAN MARCOS MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA.	**Huila** : Paicol	$ 21,576,000	**Fecha de Liquidación** 04-04-2017

14	AHCMAD06-015	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA: CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Huila** : Isnos	$124,468,000	**Fecha de Liquidación** 03-12-2018
15	AHCMAD05-015	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, INSTITUCIONAL Y SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Huila** : Villavieja	$ 192,820,894	**Fecha de Liquidación** 28-08-2017
16	AHCMAD03-015	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA: CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO	**Huila** : Gigante	$441,998,600	**Fecha de Liquidación** 18-04-2017

				DE GIGANTE DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
17	AHCMAD04-015	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA: CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE I DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Huila** : Pitalito	$ 1,145,761,000	**Fecha de Liquidación** 05-12-2018
18	AHCMAD01-015	Concurso de Méritos Abierto	liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA: CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS RURALES CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS RURALES CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA CENTRO OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS RURALES CON	**Huila** : Suaza, Guadalupe, Isnos, Elías, Pitalito, Villavieja, Acevedo, La Plata	$371,122,848.40	**Fecha de Liquidación** 28-10-2015

				SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
19	AHCMAD08-014	Concurso de Méritos Abierto	Liquidado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA-CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS FASE 1.	**Huila** : Algeciras, Campoalegre	$ 575,476,000	**Fecha de Liquidación** 02-08-2016

4.12.2 Datos históricos de compras de otras entidades

Consultado el SECOP I, se encontró que la dinámica de adquisición de servicios de consultoría en la modalidad de interventoría a obra es fluida, no obstante atendiendo a la especificidad del Objeto contractual planteado, es posible determinar que dentro del Departamento (zona de influencia) no existen otras entidades que adelante la contratación de planes maestros de acueducto o alcantarillado y por ende las respectivas interventorías, puesto que la Entidad ejerce como GESTOR del PDA HUILA y es en razón a dicha calidad que desarrolla la contratación de objetos similares a los del presente proceso. Atendiendo a que otras entidades que pueden considerarse como sus pares, se encuentran ubicadas en zonas geográficamente diversas, y afrontan condiciones geo-políticas, sociales, económicas y culturales diferentes, no hay lugar a su consulta a fin de establecer parámetros comparativos.

4.13. FUENTES CONSULTADAS

http://camacol.co/
http://www.dane.gov.co/
http://www.banrepcultural.org/

http://www.colombiacompra.gov.co/
http://www.fedesarrollo.org.co/
http://www.dnp.gov.co/
http://www.mincomercio.gov.co
http://www.infraestructura.org.co/
http://www.colombiacompra.gov.co/
http://www.fenalco.com.co/
http://www.minhacienda.gov.co/

De conformidad con lo establecido por el artículo 31 inciso primero de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, el cual reza: "*Régimen de la contratación. Los contratos que celebren* ***las entidades estatales que prestan los servicios públicos*** *a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.*" Y en atención a lo dispuesto por la Resolución CRA 151 de 2001, **Regulación Integral De Los Servicios Públicos De Acueducto Alcantarillado Y Aseo, articulo 1.3.2.1 "***Regla general en materia de contratación. De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994,* ***los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado****, salvo las excepciones previstas en la misma ley.***".**

Definidas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, en términos del artículo 1.3.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, y del artículo 15 de la Ley 142 como: "**a) Las empresas de servicios públicos**; b) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos; c) Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994; d) Las organizaciones autorizadas conforme a esta ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas (Decreto 421 de 2000); e) Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en la Ley 142 de 1994; **f) Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse la Ley 142 de 1994 estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994.**"

Entendida La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P como una entidad de nacionalidad colombiana, descentralizada indirecta del orden departamental, entidad prestadora de servicios públicos sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 1 y parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, que tiene por objeto "*la explotación, prestación, operación, administración, distribución, generación y comercialización de los servicios públicos de Acueductos, Alcantarillado, Aseo, Alumbrado Público, Gas Combustible y Energía Eléctrica y sus Actividades complementarias y conexas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican en este objeto y de acuerdo al marco legal regulatorio"*, la cual ostenta la categoría de Pública por ser una Sociedad Anónima por acciones con participación mayoritaria del Departamento, entidad cuya naturaleza jurídica y el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, Estatuto General De La Contratación De La Administración Pública, definen como de carácter estatal, empresa prestadora de servicios públicos, esta Entidad se encuentra expresamente excluida respecto de la aplicación del Régimen contractual dispuesto por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la reglamentan y desarrollan, por encontrase en un régimen especial dispuesto por la Ley 142 de 1994.

No obstante, lo anterior, el Decreto 4548 del 23 de Noviembre de 2009, "Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007", en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, estableciendo en el Artículo 1°, **sobre régimen de contratación aplicable a los Gestores del PDA**, estableciendo lo siguiente: *"Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008 modificado por el decreto 2246 de 2012 incorporado en su totalidad en el decreto 1077 de 2015 ,* ***se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007",*** y teniendo en cuenta que el contrato de que trata el Presente Estudio corresponde a la ejecución de un proyecto determinado en el Plan Departamental de Aguas dada su condición de gestor del PDA Huila, AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P se encuentra incursa en la excepción planteada expresamente en dicha norma, por tanto, el proceso de selección y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirán por lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través del procedimiento de licitación pública y, como la contratación que se pretende adelantar no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, en aplicación de esa regla general, se determina que la modalidad de selección aplicable es la de licitación pública, teniendo en cuenta la naturaleza y valor del presupuesto oficial del proceso, el cual supera el valor de la menor cuantía de la Entidad, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el presupuesto anual de la entidad, para la presente vigencia corresponde hasta los procesos cuyo presupuesto oficial no supere los doscientos treinta y un millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 231.872480,00).

Así las cosas, corresponde al Contrato de que trata este Estudio el proceso correspondiente la modalidad de selección – **CONCURSO DE MERITOS** – en atención a la normativa expuesta y a la cuantía del mismo estimada para el efecto TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($339.745.000) M/CTE **incluido IVA y demás tributos. equivalentes a 190.04 SMMLV**.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo establecido por el artículo 31 inciso primero de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, el cual reza: "*Régimen de la contratación. Los contratos que celebren* ***las entidades estatales que prestan los servicios públicos*** *a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.*" Y en atención a lo dispuesto por la Resolución CRA 151 de 2001, **Regulación Integral De Los Servicios Públicos De Acueducto Alcantarillado Y Aseo, articulo 1.3.2.1 "***Regla general en materia de contratación. De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994,* ***los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado****, salvo las excepciones previstas en la misma ley.***".**

Definidas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, en términos del artículo 1.3.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, y del artículo 15 de la Ley 142 como: "**a) Las empresas de servicios públicos**; b) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos; c) Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994; d) Las organizaciones autorizadas conforme a esta ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas (Decreto 421 de 2000); e) Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en la Ley 142 de 1994; **f) Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse la Ley 142 de 1994 estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994.**"

Entendida La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., como una entidad de nacionalidad colombiana, descentralizada indirecta del orden departamental, entidad prestadora de servicios públicos sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 1 y parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, que tiene por objeto "*la explotación, prestación, operación, administración, distribución, generación y comercialización de los servicios públicos de Acueductos, Alcantarillado, Aseo, Alumbrado Público, Gas Combustible y Energía Eléctrica y sus Actividades complementarias y conexas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican en este objeto y de acuerdo al marco legal regulatorio*", la cual ostenta la categoría de Pública por ser una Sociedad Anónima por acciones con participación mayoritaria del Departamento, entidad cuya naturaleza jurídica y el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, Estatuto General De La Contratación De La Administración Pública, definen como de carácter estatal, empresa prestadora de servicios públicos, esta Entidad se encuentra expresamente excluida respecto de la aplicación del Régimen contractual dispuesto por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la reglamentan y desarrollan, por encontrase en un régimen especial dispuesto por la Ley 142 de 1994.

No obstante, lo anterior, el Decreto 4548 del 23 de Noviembre de 2009, "Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007", en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, estableciendo en el Artículo 1°, **sobre régimen de contratación aplicable a los Gestores del PDA**, estableciendo lo siguiente: *"Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008 modificado por el decreto 2246 de 2012 incorporado en su totalidad en el decreto 1077 de 2015,* ***se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007",*** y teniendo en cuenta que el contrato de que trata el Presente Estudio corresponde a la ejecución de un proyecto determinado en el Plan Departamental de Aguas dada su condición de gestor del PDA Huila, AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P. se encuentra incursa en la excepción planteada expresamente en dicha norma, por tanto, el proceso de selección y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirán por lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través del procedimiento de licitación pública, excepto en los casos que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, en aplicación de dicha regla, se determina que la modalidad de

selección aplicable es la de Concurso de Méritos, atendiendo a que el objeto contractual dispuesto corresponde a un contrato de consultoría y teniendo en cuenta valor del presupuesto oficial del proceso el cual supera el valor de la mínima cuantía de la Entidad, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el presupuesto anual de la entidad.

Así las cosas, corresponde al Contrato de que trata este Estudio el proceso correspondiente la modalidad de selección – **Concurso de Méritos Abierto** – en atención a la normativa expuesta y a la cuantía del mismo estimada para el valor de efecto)**, incluile** TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($339.745.000) M/CTE **incluido IVA y demás tributos. equivalentes a 190.04 SMMLV**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de los estudios y diseños requeridos es efecto **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($339.745.000)** M/CTE incluido IVA y demás tributos. equivalentes a 190.04 SMMLV, Este valor incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes a la apertura del presente proceso de selección.

El valor del presente proceso fue estimando bajo la modalidad de pago denominada como reembolso de costos directos de sueldos de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, atendiendo al personal requerido para la ejecución del contrato, el plazo de ejecución y la modalidad de pago establecida.

El valor del presente proceso, incluye los salarios del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes del factor multiplicador y se dan pautas para su cuantificación.

Las tarifas se fijan de acuerdo con los precios promedio del mercado y con base en la experiencia de la Entidad con respecto a las tarifas de alquiler de vehículos y transporte, edición de informes y registros fotográficos, topografías en general, y demás actividades desarrolladas anteriormente en procesos similares.

En resumen, se tuvieron en cuenta las siguientes variables: Localización de las obras existentes; Magnitud del proyecto; Información existente; Costos y disponibilidad de la mano de obra; Rendimientos para cada actividad; Equipo necesario para cada actividad; soportes necesarios; requisitos de la presentación de los proyectos.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento del Huila.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entendiendo igualmente que las modificaciones respecto del plazo de ejecución del contrato de obra NO generarán mayor valor respecto de la consultoría, debiendo el contratista de consultoría garantizar su realización hasta la liquidación del contrato de obra.

7. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

El Comité Evaluador verificará que la propuesta presentada cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual se procederá aceptar el ofrecimiento de conformidad con lo establecido en el proceso contractual. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido a fin de subsanarse. Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

Tabla No. 1. Factores de Verificación de Requisitos Mínimos

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Capacidad JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad ORGANIZACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
Idoneidad TÉCNICA (perfil –EXPERIENCIA)	CUMPLE O NO CUMPLE

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera y de organización, e idoneidad técnica, **AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P.** tomará como base el **Registro Único de Proponentes**. Atendiendo al artículo 56 del Acuerdo 007 de 2016, por el cual se adopta el nuevo manual de contratación de la Sociedad Aguas del Huila S.A E.S.P, adicional a ello y de conformidad con las características del objeto a contratar se requiere la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, por lo cual la Entidad Estatal realizará dicha verificación en forma directa solicitando la documentación que requiera para el efecto.

La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. realizará el estudio y análisis de la propuesta, teniendo en cuenta para ello los criterios contenidos en la invitación a presentar propuesta en concordancia con lo establecido en el Manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes y complementarias.

7.1. <u>REQUISITOS JURÍDICOS</u>

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. también revisará que los Proponentes no se encuentren inmersos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

A efectos de lo anterior, el proponente deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

7.1.1. **<u>Carta de Presentación de la Propuesta</u>:** La carta de presentación tiene como propósito que el Proponente exprese de manera clara y expresa que conoce los términos de la invitación, que acepta sus condiciones y cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Esa carta deberá ser suscrita por el Proponente, representante legal del Proponente, o su apoderado, si a ello hubiere lugar.

Adicionalmente, se establece conforme a la ley 842 de 2003 que para las personas jurídicas la Propuesta deberá estar avalada por ingeniero civil cuando el representante legal del Proponente no ostenta dicha calidad.

7.1.2. **<u>Certificado de Existencia y Representación Legal y Facultades.</u>** Con el propósito de acreditar la capacidad jurídica para contratar se establece que **1)** Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá anexar el certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. El certificado deberá contener la siguiente información y condiciones: a) Fecha de expedición. B) el objeto social de la sociedad el cual debe ser acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal. C) Que el término de duración de la sociedad sea como mínimo igual al termino de ejecución del contrato y un año más. 2) Si el Proponente es una persona jurídica extranjera acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio en las condiciones inicialmente citadas. **3)** En el caso de Uniones Temporales o Consorcios cada uno de sus integrantes dependiendo de si se trata de personas naturales o jurídicas, deberá acreditar los requisitos indicados en los numerales anteriores dependiendo de su naturaleza jurídica. Lo anterior, teniendo en cuenta el requisito de solidaridad que existe al conformarse esa figura asociativa. La entidad debe garantizar la oportuna y debida ejecución del objeto a contratar.

7.1.3. **Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:** Con el propósito de garantizar la seriedad del ofrecimiento y los eventuales perjuicios que se llegaren a presentar se exige que el proponte constituya Garantía de Seriedad de la Propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 Numeral 1. Del Acuerdo 007 de 2016, por el cual se adopta el nuevo manual de contratación de La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. El valor de la garantía será del 10% del Presupuesto Oficial, el cual se ha calculado, teniendo en cuenta la experiencia y el histórico de la Entidad.

La póliza constituida deberá estar acompañada con su correspondiente recibo de pago total de la prima de seguros.

Así mismo se establece en el caso de persona jurídica deberá tomar la Garantía con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal deberá tomarse la Garantía a nombre del Consorcio y/o Unión Temporal indicándose sus integrantes e identificación.

7.1.4. **Certificación de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social Integral.** Para la Entidad es importante que sus contratistas se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en tanto que minimiza los riesgos del Proponente en razón al incumplimiento de esa obligación, así como una eventual demanda por dicho concepto. El proponente deberá aportar el documento correspondiente según se trate de persona natural o jurídica.

7.1.5. **Certificado De Inscripción, Calificación Y Clasificación En El Registro Único De Proponentes, Expedido Por La Cámara De Comercio De La Jurisdicción Donde Tenga El Asiento Principal De Sus Negocios (Personas Naturales) O El Domicilio Principal (Personas Jurídicas).**

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Para las personas naturales y/o jurídicas inscritas bajo los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPSC, deberán acreditar encontrarse clasificados en los siguientes términos:

Tabla. Clasificación RUP

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
SEGMENTO	**CODIGO**	**CLASE**
Servicios	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
	80101600	Gerencia de Proyectos
	83101500	Servicio de acueducto y alcantarillado
	77101500	Evaluación de impacto ambiental
	77101700	Servicios de asesoría ambiental

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme a la fecha límite para la entrega de la propuesta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad. Cada integrante debe estar clasificado en los anteriores códigos.

7.1.6. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación.** Con el fin de conocer los antecedentes disciplinarios de quienes se presentan en el proceso de selección se establece que el Proponente deberá anexar a su Propuesta el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación. El certificado que se allegue deberá haber sido expedido con máximo treinta (30) días de antelación al Cierre del Proceso. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica Proponente. Así mismo se aclara, que esa solicitud se hace a título de colaboración con la Entidad y que en caso de no realizarse la Entidad consultará los mismos a través de la página de la Procuraduría General de la Nación.

7.1.7. **Identificación Tributaria**: Con el propósito de establecer el régimen de impuestos al que pertenece el Proponente y trámite de la factura correspondiente, se exige que aporte copia del RUT.

7.1.8. **Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República)**. Con el fin de conocer los antecedentes fiscales del Proponente se solicita al Proponente aportar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Valga señalar, que incluso se prevé como causal de rechazo de la oferta el hecho de que el proponente este sancionado por responsabilidad fiscal, porque la Entidad tiene la obligación de procura el buen ejercicio y correcta inversión de los recursos del Estado.

7.1.9. **Auto Certificado de No Encontrarse Inmerso en Ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley**. Con el fin de garantizar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades por parte de los proponentes que vulneren los principios de la Contratación Estatal y que a futuro puedan afectar el proceso de selección, la suscripción y/o ejecución del Contrato, se establece que el proponente certifique dicha condición.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar la capacidad financiera de un proponente deben tenerse en cuenta los índices que se relacionan a continuación.

- **Liquidez,** entienda como la disponibilidad inmediata de recursos, esta será calculada así: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

- **Nivel de endeudamiento:** Mide el total de los activos comprometidos con obligaciones, deudas y compromisos con terceros, (Total Pasivo / Total Activo).

- **Razón de cobertura de intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Capital de Trabajo**: Es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir, en pesos, los resultados de la razón corriente. (Activo Corriente – Pasivo Corriente)

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP debidamente actualizado y vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de contratación se adoptarán los definidos en los pliegos tipo - Matriz 2 – Indicadores Financieros y organizacionales de Licitación Pública – contratos de obra para infraestructura de agua potable y saneamiento básico; como una buena práctica contractual.

- Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
PATRIMONIO	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Igual o Mayor a 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor al 70%
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o Mayor al 50% del presupuesto oficial

Forma de Determinación para Proponentes Singulares:

Para proponentes singulares, sean personas naturales o jurídicas, los indicadores se determinarán de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, es decir se obtendrán de la información contenida en el Registro único de proponentes del oferente debidamente actualizado y en firme.

Forma de Determinación para Proponentes Plurales:

Si el proponente es un consorcio, unión temporal, a excepción del capital de trabajo y el patrimonio los cuales se tomarán como sumatoria simple de los indicadores de los participantes, se tendrá en cuenta el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación, considerando a tal fin y conforme lo señalado en la tabla anterior, las siguientes definiciones:

ACn= Activo corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn= Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal.
UOn = Utilidad operacional de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.
GI = Gastos de Intereses de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.
ATn = Activo total de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.
PTn = Pasivo total de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso último en el cual será inhabilitado.

Si el proponente es de aquellos que conforme la ley no está obligada a estar inscrito en el RUP, deberá acreditar su capacidad financiera con certificación anexa a la oferta suscrita por el representante legal y aportar la tarjeta profesional del contador y certificación de vigencia, que deberá contener como mínimo información sobre la capacidad financiera (CF) que se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez y de patrimonio del proponente.

5.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en RUP.

- **Rentabilidad sobre Patrimonio** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio.
- **Rentabilidad sobre activos**: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se calculará los índices arriba solicitados como el promedio de acuerdo al porcentaje de participación de los componentes de los índices de cada uno de los integrantes.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual al 0%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual al 0%

Lo anterior de acuerdo a las siguientes fórmulas:

Si el proponente es un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación, considerando a tal fin y conforme lo señalado en la tabla anterior, las siguientes definiciones:

UOn = Utilidad operacional de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.
ATn = Activo total de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.

%n = Porcentaje de participación de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.

7.3. EXPERIENCIA

El Proponente debe acreditar la experiencia general y específica que se discrimina a continuación:

7.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

- **Persona Natural:** Nacional o extranjera, con domicilio en el país, título profesional en ingeniería civil, con matrícula profesional actualmente vigente y experiencia general no inferior a diez (10) años, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso. La experiencia general se acreditará presentando la fotocopia de la Matrícula Profesional.

- **Personas Jurídicas:** Experiencia general no inferior a tres (03) años, contados desde su fecha de constitución hasta la fecha de apertura del presente proceso. El objeto de la persona jurídica debe permitir contratar con el estado la ejecución de las obras civiles objeto del presente proceso. Dicha experiencia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

  La propuesta debe estar abonada con una persona natural, nacional o extranjera, con domicilio en el país, título profesional en ingeniería civil, con matrícula profesional actualmente vigente y experiencia general no inferior a diez (10) años, contada desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso. La experiencia general se acreditará presentando la fotocopia de la Matrícula Profesional.

- **Consorcios o Uniones Temporales entre personas jurídicas y personas naturales**: La experiencia general se determinará conforme las exigencias hechas para personas naturales o personas jurídicas antes expresadas, las cuales deberán concurrir en cada uno de sus integrantes.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
SEGMENTO	**CODIGO**	**CLASE**
Servicios	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
	80101600	Gerencia de Proyectos
	83101500	Servicio de acueducto y alcantarillado
	77101500	Evaluación de impacto ambiental
	77101700	Servicios de asesoría ambiental

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la entidad.

7.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La Entidad requerirá como experiencia especifica un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, con lo cual se busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

So pena de ser valorado como NO CUMPLE, todo proponente deberá ***acreditar la ejecución, terminación y/o liquidación de máximo dos (2) contratos de consultoría en la modalidad de estudios y diseños, de saneamiento básico, de los cuales uno (1) deberá contemplar dentro de su alcance en el momento de terminación, diseño de PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO CONVENCIONALES***, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté clasificado en los códigos UNSPSC descritos anteriormente, y cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al equivalente del treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial estimado efecto **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($339.745.000) M/CTE, equivalentes a 190.4 SMLMV,** traído a valor presente, el cual deberá estar reportado en la información consignada en el Registro Único de Proponentes. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, el aportante de ésta experiencia deberá tener una participación no inferior al 30% dentro del respectivo ente. Los contratos deberán contener la totalidad de los códigos certificados como experiencia en el RUP: 81101500, 80101600, 83101500,77101500,77101700

La experiencia anteriormente relacionada, debe haber sido iniciada, ejecutada, terminada y recibida a satisfacción a partir de la entrada en vigencia de la resolución 0330 de 2017.

La acreditación de ésta experiencia se hará mediante el allegamiento del acta de liquidación y/o certificación legible del respectivo contrato.

NOTAS: Para las personas que hayan ejecutado planes o estudios y diseños fuera del país, podrán certificar la población beneficiada mediante documento emitido por la entidad responsable del Censo de población del respectivo país, censada o proyectada al año 2018, o deberá suministrar la página Web de la entidad responsable del censo de población en dicho país.

- **Consorcios o Uniones Temporales:** Deberá acreditar la experiencia específica exigida para con personas naturales o jurídicas individualmente consideradas, la que podrá acreditarse conjuntamente, siempre que el integrante que la aporte, tenga una participación igual o superior al 50% en el ente colectivo.

  La experiencia podrá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, contrato de obra y actas de terminación y liquidación, siempre y cuando ésta contenga la información necesaria para verificar.

NOTA 1: El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia, se tomará del valor presente hallado con la siguiente fórmula.

VP= (V1) X (SMLMV) al momento de cierre el presente proceso)
VP= valor presente
V1= (Valor de ejecución de las obras) / (Salario mínimo mensual a la fecha del acta de terminación de obra).

La valoración de la experiencia específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En caso de consorcios o uniones temporales, el valor de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad o el mayor valor de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior;

1. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.
2. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estado Unidos de América, deberá convertirse a esa moneda utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el Dólar de los Estados Unidos de América y dicha moneda al inicio y terminación del contrato. Efectuada esta operación se seguirá lo indicado en el numeral anterior.
3. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado.
4. Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia, incluya la gerencia de obra y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor de los honorarios sufragados al gerente y/o administrador delegado y no el valor total de la obra.
5. En los casos en que el contrato o los contratos para acreditar la experiencia hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad y el valor de la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
6. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
7. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
8. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar de cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.

Matriz, subsidiario y filial. Para efectos de acreditar la situación de la matriz, subsidiaria y filial:

El Proponente deberá demostrar la situación de control de la siguiente manera, para acreditar la experiencia de la sociedad matriz, subsidiaria o filial:

(a) Si el Proponente acredita la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano o (ii) si el Proponente es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere

tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente y de la sociedad controlante; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(b) Si el Proponente acredita la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(c) Si el Proponente acredita la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. Si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el Proponente se deberá verificar el certificado de existencia y representación legal) (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación 1 de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente, la matriz del Proponente y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.
NOTA: Para los supuestos a y c, la sociedad matriz deberá suscribir un contrato de fianza en los términos previstos en el Código de comercio y allegar con su **propuesta.**

7.3.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL EXIGIDO.

El proponente deberá ofertar el siguiente personal de trabajo, de conformidad con las condiciones de formación, experiencia y dedicación que se enuncia a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA						
No.	**CARGO A DESEMPEÑAR**	**CAN**	**PREGRADO/ POSTGRADO**	**% DED**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

1	Director General de Consultoría	1	Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria o áreas afines, con Postgrado en hidráulica y/o áreas afines.	25%	Mínimo diez (10) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, y ocho (08) años en el Postgrado, desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso.	Haber participado como director en mínimo un (1) proyecto de elaboración de estudios y diseños donde se hallan diseñado PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO CONVENCIONAL.
2	Especialista Hidráulico	1	Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria o ingeniero agrícola, con Postgrado en hidráulica y/o recursos Hídricos	25%	Mínimo diez (10) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, y ocho (08) años en el Postgrado, desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso.	Haber participado como Especialista Hidráulico en mínimo un (1) proyecto de elaboración de estudios y diseños donde se hallan diseñado PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO CONVENCIONAL
3	Especialista Estructural	1	Ingeniería Civil con Postgrado en estructuras	25%	Mínimo cinco (5) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso	Haber participado como Especialista Estructural en mínimo un (1) proyecto de elaboración de estudios y diseños de ACUEDUCTOS y/o ALCANTARILLADO y/o PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
4	Topógrafo	1	Ingeniero Topográfico o Tecnólogo en Topografía	20%	Mínimo cinco (5) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de apertura	Haber participado como Topógrafo en mínimo un (1) proyecto de elaboración de estudios y diseños de

					del presente proceso.	ACUEDUCTOS y/o ALCANTARILLADO y/o PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
5	Especialista Químico	1	Ingeniería Química, Postgrado en Ingeniería Ambiental – Area sanitaria	50%	Mínimo diez (10) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, y ocho (08) años en el Postgrado, desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso.	Haber participado como especialista Químico en mínimo un (1) proyecto de elaboración de estudios y diseños de ACUEDUCTOS y/o ALCANTARILLADO y/o PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO y haber realizado la modelación de calidad del agua de mínimo 2 cauces que haya sido utilizado y aprobado como instrumento de planificación por una corporación ambiental.

Nota 1: Para acreditar la experiencia del personal se deberá anexar certificado expedido por la entidad pública o privada contratante; o si el certificado lo expide un contratista o alguno de los proponentes, para que este sea válido, deberá aportar como soporte, certificado o acta de recibo o acta de liquidación del contrato suscrito entre dicha entidad pública contratante y el contratista.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo mínimo se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
2. Copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente.
3. Certificaciones de participación firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante;
- ✓ Objeto del contrato;

- ✓ Valor del Contrato;
- ✓ Cargo desempeñado;
- ✓ Periodo de participación. (De – Hasta)
- ✓ Firma del personal competente.

4. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
5. La experiencia profesional del equipo de trabajo será contabilizada a partir de la expedición de la matrícula profesional.
6. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
7. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones exigidos.
8. El contrato deberá estar terminado a la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Contratos cuyo proyecto sea de propiedad de la persona ofrecida como miembro del equipo de trabajo.

8. PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Adelantado el proceso de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a la ponderación de los requisitos que sean objeto de puntuación. Conforme a lo previsto por el artículo 13° Numeral 10 y 11 del acuerdo 07 de 2016, de la Junta Directiva de la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, La Resolución CRA 151 de 2001 y CRA 242 de 2003, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos mínimos exigidos, atendiendo al numeral inmediatamente anterior, la oferta más favorable para la entidad será la que resulte con la mayor puntuación respecto de la ponderación de los elementos soportados en los puntajes o fórmulas que se señalan a continuación.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las propuestas no podrá subsanarse.
En orden a lo anterior, las propuestas habilitadas se calificarán según los siguientes criterios y puntajes:

Tabla. Relación de criterios de ponderación y puntaje

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OTORGADO
PONDERACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS	**Máximo 890 puntos**
1. Experiencia específica adicional del proponente	Máximo 500 puntos
2. Experiencia específica adicional del equipo de trabajo	Máximo 390 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Máximo 100 puntos.**
INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**Máximo 10 puntos.**
TOTAL	**MIL (1000) PUNTOS**

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de evaluación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de mil (1.000) puntos.

8.1. PONDERACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS.

A efecto de la ponderación de los aspectos técnicos, se tendrán en cuenta los elementos técnicos de que dispone el proponente y ofertados por este para la ejecución del contrato a suscribir, como es el caso de la experiencia específica adicional del Proponente y la experiencia específica adicional del equipo de trabajo mínimo exigido.

8.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Quien, cumpliendo con lo establecido en el pliego respecto a la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica habilitante, demuestre cumplir con las demás exigencias de proyectos requeridos en el cuadro siguiente se le asignará un máximo de 500 puntos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Experiencia específica adicional del Proponente.	Demuestre que en la totalidad de proyectos presentados a diseñado más de una PATR	200
	Demuestre que al menos uno de los proyectos, presentados en los contratos aportados, han sido aprobados por el banco de proyectos	300
PUNTAJE MÍNIMO POSIBLE		**200**
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE		**500**

8.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Quien, cumpliendo con lo establecido en el pliego respecto a la experiencia específica habilitante de los siguientes profesionales, supere la experiencia específica de la siguiente manera se le asignará un máximo de 390 puntos así:

CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE OTORGADO	RANGO DEL PUNTAJE
1-Especialista Hidráulico	SI E.E > 1 Proyectos ≤ 2 Proyectos	80	80 - 240
	Si E.E > 2 proyectos ≤ 3 Proyectos	160	
	Si E.E > **3** Proyectos	240	
2- Especialista Químico	SI E:E en MCA. > 2 MCA ≤ 3 MCA	50	50 - 150

	SI E.E en MCA > 3 MCA ≤ 4 MCA.	100	
	SI E.E en MCA ≥ 4 MCA	150	
PUNTAJE MÍNIMO POSIBLE 1			80
PUNTAJE MÍNIMO POSIBLE 2			50
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE 1			240
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE 2			150
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE SUMANDO 1+2			390

Donde E.E. = Experiencia Específica
MCA = Modelación de Calidad del Agua de cauces que haya sido utilizado y aprobado como instrumento de planificación por una corporación ambiental.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente implica la no asignación del puntaje respectivo.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas calidad se sujetarán a lo definido para el Personal Mínimo Requerido.

8.2. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje (En máximo de 100) a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Tabla. Criterios para la asignación de puntaje por estímulo a la industria nacional.

Origen de los Bienes y Servicios	Puntaje
Bienes y Servicios nacionales	100 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	40 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	60 puntos

A tal fin deberá diligenciarse el formato previamente dispuesto por la entidad para tal fin.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni

es causal de rechazo de la propuesta, solamente implica la no asignación del puntaje respectivo.

8.3. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el presente proceso, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará diez (10) Puntos equivalentes al uno por-ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certifica el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

8.4. TOTALIZACIÓN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Hecho el ejercicio de ponderación de los criterios señalados, se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de los componentes, ordenando en forma descendente los puntajes obtenidos por los proponentes habilitados. El primero en orden de elegibilidad será el proponente cuya propuesta obtenga la mayor puntuación una vez ponderados y sumados los siguientes: a) El FACTOR TÉCNICO (experiencia específica adicional Proponente). b) FACTOR TÉCNICO (experiencia específica adicional Equipo de trabajo) mínimo exigido. c) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. d) INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

8.5. EMPATE

En caso de presentarse empate en el orden de elegibilidad de conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.2.9. *Factores de desempate*** del decreto 1082 de 2015 complementado a través del Artículo 35 de

la Ley 2069 de 2020, de manera sucesiva y excluyente. Por lo cual, si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P Procederá así:

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, LA ENTIDAD escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en éste pliego de condiciones. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

Si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, se aplicarán las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de manera sucesiva y excluyente.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios ***nacionales*** frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer ***cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar*** o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de ***personas mayores*** que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a ***población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas***.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación

o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1. La acreditación de cumplimiento de cualquiera de las reglas de desempate deberá aportarse con la presentación de la propuesta, junto con los requisitos para acreditar la capacidad técnica.

NOTA 2. La acreditación de la calidad de mujer cabeza de familia, se efectuará mediante declaración notarial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 82 de 1993 "*Por el cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia"*
NOTA 3. Para acreditar la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente, conforme lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 *"Por el cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".*

NOTA 4. Para el caso de las personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios correspondientes. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros. Cuando se encuentren en las situaciones mencionadas en las notas 2 y 3.

NOTA 5. Para la acreditación de la regla dispuesta en el numeral 4, el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo señalado en dicha regla a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 6. Para la acreditación de lo dispuesto en el numeral 5, se aportará certificación expedida por el Ministerio del interior, que acredite la respectiva condición.

NOTA 7. Para acreditar la calidad de persona en proceso de reintegración o reincorporación, se aportará certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

NOTA 8. La acreditación de la condición establecida en el numeral 11, se hará mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que "*Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán y procurar el interés de la colectividad y del medio ambiente*".

NOTA 9. PROTECCIÓN DE DATOS SENSIBLES. Adicional a la acreditación de los supuestos de hecho establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, y 7 del artículo 35, debe adjuntarse autorización previa e informada de los titulares de la información de conformidad con los artículos 2.2.2.25.2.2 y 2.2.2.25.2.3 del Decreto 1074 de 2015. En caso contrario, se tendrá como no acreditada la respectiva situación, e igualmente no se publicará por parte de la entidad.

NOTA 10. MÉTODO ALEATORIO. Si el empate se mantiene, se procederá a adjudicar al que haya presentado la oferta en primer lugar entre los empatados y que no haya tenido lugar a subsanaciones, según el orden de presentación reportado en el acta de cierre. En caso de que todas las propuestas hayan tenido lugar a subsanación, se adjudicará a la que haya subsanado en primer lugar.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 31 inciso primero de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, el cual reza: "*Régimen de la contratación. Los contratos que celebren* ***las entidades estatales que prestan los servicios públicos*** *a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.*" Y en atención a lo dispuesto por la Resolución CRA 151 de 2001, **Regulación Integral De Los Servicios Públicos De Acueducto Alcantarillado Y Aseo, artículo 1.3.2.1 "***Regla general en materia de contratación. De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994,* ***los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado****, salvo las excepciones previstas en la misma ley.***".**

Definidas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, en términos del artículo 1.3.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, y del artículo 15 de la Ley 142 como: "**a) Las empresas de servicios públicos**; b) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos; c) Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994; d) Las organizaciones autorizadas conforme a esta ley

para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas (Decreto 421 de 2000); e) Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en la Ley 142 de 1994; **f) Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse la Ley 142 de 1994 estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994.**"

Entendida La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., como una entidad de nacionalidad colombiana, descentralizada indirecta del orden departamental, entidad prestadora de servicios públicos sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 1 y parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, que tiene por objeto "*la explotación, prestación, operación, administración, distribución, generación y comercialización de los servicios públicos de Acueductos, Alcantarillado, Aseo, Alumbrado Público, Gas Combustible y Energía Eléctrica y sus Actividades complementarias y conexas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican en este objeto y de acuerdo al marco legal regulatorio"*, la cual ostenta la categoría de Pública por ser una Sociedad Anónima por acciones con participación mayoritaria del Departamento, entidad cuya naturaleza jurídica y el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, Estatuto General De La Contratación De La Administración Pública, definen como de carácter estatal, empresa prestadora de servicios públicos, esta Entidad se encuentra expresamente excluida respecto de la aplicación del Régimen contractual dispuesto por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la reglamentan y desarrollan, por encontrarse en un régimen especial dispuesto por la Ley 142 de 1994.

Entendida La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., como una entidad de nacionalidad colombiana, descentralizada indirecta del orden departamental, entidad prestadora de servicios públicos sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 1 y parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, que tiene por objeto "*la explotación, prestación, operación, administración, distribución, generación y comercialización de los servicios públicos de Acueductos, Alcantarillado, Aseo, Alumbrado Público, Gas Combustible y Energía Eléctrica y sus Actividades complementarias y conexas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican en este objeto y de acuerdo al marco legal regulatorio"*, la cual ostenta la categoría de Pública por ser una Sociedad Anónima por acciones con participación mayoritaria del Departamento, entidad cuya naturaleza jurídica y el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, Estatuto General De La Contratación De La Administración Pública, definen como de carácter estatal, empresa prestadora de servicios públicos, esta Entidad se encuentra expresamente excluida respecto de la aplicación del Régimen contractual dispuesto por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la reglamentan y desarrollan, por encontrarse en un régimen especial dispuesto por la Ley 142 de 1994.

No obstante, lo anterior, el Decreto 4548 del 23 de Noviembre de 2009, "Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007", en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, estableciendo en el Artículo 1°, **sobre régimen de contratación aplicable a los Gestores del PDA**, estableciendo lo siguiente: *"Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008 modificado por el decreto 2246 de 2012 incorporado en su totalidad en el decreto 1077 de 2015,* ***se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007",*** y teniendo en cuenta que el contrato de que trata el Presente Estudio corresponde a la ejecución de un proyecto determinado en el Plan Departamental de Aguas dada su condición de gestor del PDA Huila, SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P. se encuentra incursa en la excepción planteada expresamente en

dicha norma, por tanto, el proceso de selección y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirán por lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través del procedimiento de licitación pública, excepto en los casos que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, en aplicación de dicha regla, se determina que la modalidad de selección aplicable es la de Concurso de Méritos, atendiendo a que el objeto contractual dispuesto corresponde a un contrato de consultoría y teniendo en cuenta valor del presupuesto oficial del proceso el cual supera el valor de la mínima cuantía de la Entidad, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, corresponde al Contrato de que trata este Estudio el proceso correspondiente la modalidad de selección – **Concurso de Méritos Abierto** – en atención a la normativa expuesta y a la cuantía del mismo estimada para el efecto de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($339.745.000) M/CTE**

FORMA DE PAGO

LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P. pagará el valor de este contrato de la siguiente manera:

Un desembolso a título de anticipo equivalente al cuarenta por ciento **(40%)** del valor del contrato, el cual deberá ser amortizado en su totalidad según se disponga más adelante, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Un pago 1 correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 1A. Informe de Diagnóstico. Producto 1B. Diseño preliminar de la alternativa escogida como la más viable, técnica, ambiental y económicamente.**, del cual se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado.

Un pago 2 correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 2. Estudios y diseños definitivos de los Sistema y Plan maestro de los Acueductos de los municipios de y Colombia y del sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Corregimiento de Bruselas, municipio de Pitalito,** del cual se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado.

Un pago 3 correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA

en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del Producto **Producto 3. Formulación del proyecto y presentación ante el MVCT. Producto 3.1 Viabilización y / o concepto técnico favorable**, del cual se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado.

Un pago 4 correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del Producto **Producto 4 .0 Viabilizar y / o concepto técnico favorable**, del cual se descontará el saldo correspondiente del anticipo del valor de ésta acta, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado.

Un último pago (Pago 5), correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizará después de la liquidación del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, y particularmente, una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos que se entregarán al contratista a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta de naturaleza separada a cargo del contratista, constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición para el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoría y/o supervisión del contrato. Los rendimientos que se generen pertenecerán a la xxxxxxxxxxxxx, razón por la cual deberán ser devueltos a ésta con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el numeral 47) anterior, esto es del último diez por ciento (10%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor o Supervisor. AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P, a efectos de aprobar el plan de inversión del anticipo y para su seguimiento tendrá en cuenta que el valor del mismo atiende a los rubros correspondientes al método de pago de consultoría denominado “reembolso de costos mensuales de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría afectados por un factor multiplicador, más costos directos”.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso tal de que el consultor, encuentre que en el municipio ya se ha realizado el producto descrito en el alcance del objeto, AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P. en calidad de Gestor del PDA, con el visto bueno del interventor evaluará la situación y determinarán el valor a pagar por el producto que ya se encuentre realizado, teniéndose entonces que el valor que se haya estipulado para este producto, será descontado del valor total de la consultoría asignado para el municipio; en igual sentido, se evaluará si el producto

requiere de optimizarse, caso en el cual, se realizará un peritazgo y se determinará cuál es el valor que debe descontarse a la consultoría.

PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad.

NOTAS:

- AGUAS DEL HUILA S.A E.S.. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
- Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA
La supervisión estará a cargo de la Subgerencia Técnica y Operativa de AGUAS DEL HUILA S.A E.S.., (Atendiendo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011)

10. RIESGOS

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado de los riesgos que se exponen en la tabla anexa, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del futuro Contratista, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

11. GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de identificación y cobertura del riesgo adelantado en el presente estudio y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 27 y ss. del Manual de Contratación de la Entidad, Acuerdo 007 de 2016 de la Junta directiva de AGUAS DEL HUILA S.A E.S.., se deben otorgar garantías adecuadas de manejo y cumplimiento consistente en (i) un contrato de seguro contenido en una póliza (i), la constitución de un patrimonio autónomo (ii) o el otorgamiento de una garantía Bancaria (iii), constituidas con los amparos y cuantías que se establecen de la siguiente manera.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
a) Seriedad del ofrecimiento	10% del valor de la oferta	Ésta garantía debe estar vigente por 90 días, desde la presentación de la oferta y/o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
b) De cumplimiento:	30% del valor del Contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio.
c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, bien en dinero o en especie.	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio, Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato.
d) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales:	20% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones y mayores cantidades de Obra.	Término de duración del contrato y 3 años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
e) Calidad del Servicio	30% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones y mayores cantidades de Obra.	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.

f) De Responsabilidad Civil Extracontractual:	200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes *(contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes)*.	Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Y amparará eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También se exigirá que la póliza respectiva cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que AGUAS DEL HUILA S.A E.S. sea el asegurado

12. INDICADIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA O NO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Países		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO

Con fundamento en el principio de trato nacional y no discriminación en virtud del cual "Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas" y en aras de dar mayor claridad a la aplicación de los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio en las contrataciones públicas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – expidió el denominado" MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN-(M-MACPC-11)".

Con base al manual antes citado, a la naturaleza jurídica y presupuesto de la AGUAS DEL HUILA S.A E.S.., y al presupuesto determinado para el contrato resultante del presente estudio el cual asciende a la suma de $ 339.745.000. Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, de conformidad con dicho análisis se obtiene el cuadro anterior, del cual se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos por Colombia.

13. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Los permisos, servidumbres, autorizaciones, adecuaciones del terreno, licencias y demás actividades necesarias para el desarrollo de este proyecto están a cargo del Municipio y la comunidad; los diseños, estudios, cantidades, actividades, planos y lo contenido en cada uno de ellos son netamente responsabilidad del consultor, quienes son los encargados de viabilizar el proyecto, al igual de quien realizo el proyecto. Se considera que están dadas todas las condiciones para el desarrollo de las obras.

14. INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar, su cuantía, la distancia de las obras, y de conformidad con la Ley 1474 de 201, se contratará interventoría externa con persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad técnica y capacidad financiera y operativa para el desarrollo de la misma.

15. ANALISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD

El Municipio se hace cargo del certificado de propiedad de los terrenos de autorización de servidumbres (certificado de libertad y tradición del terreno a nombre del municipio o de la ESP; en caso de servidumbre se requiere que esté incluida en las anotaciones del certificado de libertad y tradición).

Licencia ambiental (en los casos que aplique de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1220 de 2005).
Copia del acto administrativo por el cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio y autorización del vertimiento, ambos expedidos por la respectiva AAC (CAM)

Dado en Neiva, 17 de junio 2026

FIRMADO EN ORIGINAL

DIEGO ARMANDO CARDOZO QUINTERO
Subgerente Técnico y Operativo (E)
Responsable Técnica.

DIEGO NELSON TAVAREZ LOZANO
Jefe de la oficina jurídica y de contratación.
Responsable Jurídico.

FIRMADO EN ORIGINAL

FABIO FERNANDO RAMIREZ NIETO
Subgerente Administrativo y Financiero
Responsable Financiero.